



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXII

Cd. Victoria, Tam., Miércoles 17 de Octubre del 2007.

P.O. N° 125

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

- DECRETO No. LIX-972**, mediante el cual la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado ratifica el nombramiento del Licenciado José Guadalupe Herrera Bustamante, como Titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado..... 2
- DECRETO No. LIX-973**, mediante el cual se declara Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el Auditorio Municipal de Hidalgo, Tamaulipas.... 2
- DECRETO No. LIX-974**, mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de la hacienda pública municipal al Gobierno del Estado de Tamaulipas, por conducto de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, para que lo destine a la construcción de la Escuela Secundaria Técnica Número 87..... 3
- DECRETO No. LIX-975**, mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Tula, Tamaulipas, a donar un terreno propiedad de la hacienda pública municipal, al Gobierno del Estado de Tamaulipas, para que por conducto de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, se destine a la construcción de un módulo educativo..... 4
- ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se autoriza al Jardín de Niños Particular COLEGIO BILINGÜE BRITÁNICO DE NUEVO LAREDO, a impartir educación preescolar en Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 5
- ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se otorga Autorización para impartir educación básica a la Escuela Primaria Particular COLEGIO BILINGÜE BRITÁNICO DE NUEVO LAREDO, en Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 8
- ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se otorga el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al CENTRO EDUCACIONAL Y DESARROLLO EN INFORMÁTICA PERSONAL para impartir los programas del nivel superior de LICENCIADO EN DERECHO CON ADECUACIÓN EN FISCAL, INGENIERO PETROLERO Y ENERGÍAS ALTERNAS, E INGENIERÍA EN MECÁNICA AUTOMOTOR Y MECATRÓNICA, en Tampico, Tamaulipas. 11

### INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE TAMAULIPAS

- ACUERDO** del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por el que se emiten los lineamientos básicos de carácter técnico-metodológico que deberán satisfacer aquellas personas físicas o morales que realicen encuestas de intención del voto o encuestas de salida y conteo rápidos y sus Anexos..... 19

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA GENERAL

**EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL ARTÍCULO 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; Y EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### D E C R E T O No. LIX-972

**MEDIANTE EL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO RATIFICA EL NOMBRAMIENTO DEL LICENCIADO JOSÉ GUADALUPE HERRERA BUSTAMANTE, COMO TITULAR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.**

**Artículo Unico.** En términos de lo dispuesto por el artículo 125 de la Constitución Política local, la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, ratifica el nombramiento del Licenciado José Guadalupe Herrera Bustamante, como Titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado, con las atribuciones que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Tamaulipas.

#### T R A N S I T O R I O

**Artículo Unico.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

**SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 1º de septiembre de 2007.- DIPUTADO PRESIDENTE.- CARLOS MANUEL MONTIEL SAEB.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- AÍDA ARACELI ACUÑA CRUZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- FERNANDO ALEJANDRO FERNÁNDEZ DE LEÓN.- Rúbrica."**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil siete.

**ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTÍNEZ TORRES.- Rúbrica.**

**EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL ARTÍCULO 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; Y EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O No. LIX-973**

**MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA RECINTO OFICIAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS EL AUDITORIO MUNICIPAL DE HIDALGO, PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES PÚBLICAS, ORDINARIA Y SOLEMNE, QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA VIERNES 14 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2007, A PARTIR DE LAS 10 HORAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se declara Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el Auditorio Municipal de Hidalgo, para la celebración de las sesiones públicas, ordinaria y solemne, que se llevará a cabo el día viernes 14 de septiembre del año 2007, a partir de las 10 horas.

**T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto inicia su vigencia a partir de su expedición y se publicará en el Periódico Oficial del Estado.

**SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 7 de septiembre de 2007.- DIPUTADO PRESIDENTE.- CARLOS MANUEL MONTIEL SAEB.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JAIME ALBERTO SEGUY CADENA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- FERNANDO ALEJANDRO FERNÁNDEZ DE LEÓN.- Rúbrica."**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil siete.

**ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTÍNEZ TORRES.- Rúbrica.**

**EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL ARTÍCULO 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; Y EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O No. LIX-974**

**MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS, A DONAR UN PREDIO PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS, PARA QUE LO DESTINE A LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA NÚMERO 87.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza al Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, a donar un predio de la hacienda pública municipal al Gobierno del Estado de Tamaulipas, por conducto de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, para que lo destine a la construcción de la Escuela Secundaria Técnica Número 87, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 115.91 metros lineales con Calle San Rodrigo; al Sur 115.19 metros lineales con Calle San Marcos; al Oriente 91.60 metros lineales con Calle San Jacinto; y, al Poniente 80.00 metros lineales con área de equipamiento del municipio; con una superficie total de 11,000.00 metros cuadrados.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se faculta al Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legales otorgue al Gobierno de Tamaulipas el título que ampare la legítima propiedad del predio que mediante este Decreto se le autoriza donar, con sujeción a lo previsto en el Código Civil para el Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO TERCERO.** El donatario deberá respetar el fin para que el se dona el inmueble en cuestión y no podrá vender, ceder, ni traspasar los derechos adquiridos en la presente donación, sin la autorización del Congreso del Estado. En caso de incumplimiento del objetivo señalado en el Artículo Primero de este decreto, el predio se reintegrará a la hacienda pública municipal.

**ARTÍCULO CUARTO.** Los gastos de escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio serán sufragados por el donatario.

#### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 7 de septiembre de 2007.- DIPUTADO PRESIDENTE.- CARLOS MANUEL MONTIEL SAEB.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JAIME ALBERTO SEGUY CADENA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- FERNANDO ALEJANDRO FERNÁNDEZ DE LEÓN.- Rúbrica.”**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil siete.

**ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTÍNEZ TORRES.- Rúbrica.**

**EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL ARTÍCULO 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; Y EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### **D E C R E T O No. LIX-975**

**MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE TULA, TAMAULIPAS, A DONAR UN TERRENO PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA QUE POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS, SE DESTINE A LA CONSTRUCCIÓN DE UN MÓDULO EDUCATIVO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza al Ayuntamiento de Tula, Tamaulipas, a donar un terreno propiedad de la hacienda pública municipal, al Gobierno del Estado de Tamaulipas, para que por conducto de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, se destine a la construcción de un módulo educativo, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 50.00 metros lineales con área municipal; al Sur 50.00 metros lineales con área municipal; al Este 30.00 metros lineales con canal de riego del Ejido Celso Huerta; y, al Oriente 30.00 metros lineales con área municipal, con una superficie de 1,500 metros cuadrados.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se faculta al Ayuntamiento de Tula, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legales otorgue al Gobierno de Tamaulipas, el título que ampare la legítima propiedad del predio que mediante este Decreto se le autoriza donar, con sujeción a lo previsto en el Código Civil para el Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO TERCERO.** El donatario deberá respetar el fin para que el que se dona el inmueble en cuestión y no podrá vender, ceder, ni traspasar los derechos adquiridos en la presente donación, sin la autorización del Congreso del Estado. En caso de incumplimiento del objetivo señalado en el Artículo Primero de este Decreto, el predio se reintegrará a la hacienda pública municipal.

**ARTÍCULO CUARTO.** Los gastos de escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio serán sufragados por el donatario.

### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 7 de septiembre de 2007.- DIPUTADO PRESIDENTE.- CARLOS MANUEL MONTIEL SAEB.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JAIME ALBERTO SEGUY CADENA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- FERNANDO ALEJANDRO FERNÁNDEZ DE LEÓN.- Rúbrica."**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil siete.

**ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTÍNEZ TORRES.- Rúbrica.**

**EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local, 23 y 31 fracciones I, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública y 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y,

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que mediante escrito recibido en fecha 4 de diciembre de 2006, el ciudadano ARTURO RAMOS AGUIRRE, propietario del Jardín de Niños Particular COLEGIO BILINGÜE BRITÁNICO DE NUEVO LAREDO, solicitó autorización para impartir educación preescolar, a un alumnado mixto del turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Tamaulipas, número 3742, colonia Juárez, en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que el propietario de la institución particular y personal directivo y docente del Jardín de Niños Particular COLEGIO BILINGÜE BRITÁNICO DE NUEVO LAREDO, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado y los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que dicte la Secretaría de Educación Pública.

**TERCERO.-** Que el C. ARTURO RAMOS AGUIRRE, propietario del Jardín de Niños Particular COLEGIO BILINGÜE BRITÁNICO DE NUEVO LAREDO, y el personal del plantel han declarado, bajo protesta de decir verdad, que en la educación que se imparta en el mismo, se respetarán las leyes y reglamentos aplicables y, en lo relacionado con el laicismo, observarán lo dispuesto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5° de la Ley General de Educación y 6° de la Ley de Educación para el Estado.

**CUARTO.-** Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas previstas en los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado y, atento al resultado del informe de la inspección realizada al Jardín de Niños Particular COLEGIO BILINGÜE BRITÁNICO DE NUEVO LAREDO por la ciudadana MARÍA ISABEL JOSEFINA ORTÍZ CANTÚ, Supervisora de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de grupos escolares y horario de clases con los que funcionará el plantel.

**QUINTO.-** Que el propietario del Jardín de Niños Particular COLEGIO BILINGÜE BRITÁNICO DE NUEVO LAREDO, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

**SEXTO.-** Que el propietario de la institución particular convendrá con los padres de familia del Jardín de Niños Particular COLEGIO BILINGÜE BRITÁNICO DE NUEVO LAREDO, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción y la cifra no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

**SÉPTIMO.-** Que el propietario del Jardín de Niños Particular COLEGIO BILINGÜE BRITÁNICO DE NUEVO LAREDO, se ha comprometido a observar, respecto de las cooperaciones extraordinarias, las siguientes normas:

**I.-** Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia;

**II.-** Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria;

**III.-** Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y

**IV.-** La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

**OCTAVO.-** Que el propietario del Jardín de Niños Particular COLEGIO BILINGÜE BRITÁNICO DE NUEVO LAREDO, ha adquirido las siguientes obligaciones:

**I.-** Conceder becas totales o parciales, cuyo monto no será menor al 5% del total obtenido del ingreso por inscripción y colegiatura, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo previsto por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado;

**II.-** Cumplir con lo reglado sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional que ordena la Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

**III.-** Constituir la Asociación de Padres de Familia, en términos del reglamento respectivo vigente;

**IV.-** Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

**V.-** Integrar el Consejo Técnico que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa; y

**VI.-** Dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, en un plazo no mayor de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, en caso de decidir la baja del plantel educativo y hacer entrega de los archivos correspondientes.

**NOVENO.-** Que el expediente integrado, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose que se cumplieron las disposiciones aplicables, razón por la cual, a través del oficio número SE/SP0718/2007 de fecha 30 de julio de 2007 y suscrito por el titular de la Secretaría, se emitió la opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue Autorización al Jardín de Niños Particular COLEGIO BILINGÜE BRITÁNICO DE NUEVO LAREDO para impartir estudios de educación preescolar, con alumnado mixto y turno matutino en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Tamaulipas, número 3742, colonia Juárez, en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1°, 7°, 10, 14 fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación, 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado, 25 bis fracciones I, II, III y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11 fracciones III, VII y VIII, 12 fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado y el Acuerdo número 357, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 3 de junio de 2005, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL JARDÍN DE NIÑOS PARTICULAR COLEGIO BILINGÜE BRITÁNICO DE NUEVO LAREDO, A IMPARTIR EDUCACIÓN PREESCOLAR EN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Jardín de Niños Particular COLEGIO BILINGÜE BRITÁNICO DE NUEVO LAREDO a impartir los estudios de educación preescolar, con alumnado mixto y turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Tamaulipas, número 3742, colonia Juárez, en Nuevo Laredo, Tamaulipas; correspondiéndole el Número de Acuerdo **0704742**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Jardín de Niños Particular COLEGIO BILINGÜE BRITÁNICO DE NUEVO LAREDO, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 fracción VIII y 12 fracciones I y XII de la Ley de Educación para el Estado y 23 y 31 fracciones I, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El propietario del Jardín de Niños Particular COLEGIO BILINGÜE BRITÁNICO DE NUEVO LAREDO, queda obligado a conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El propietario del Jardín de Niños Particular COLEGIO BILINGÜE BRITÁNICO DE NUEVO LAREDO, convendrá con los padres de familia respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio, la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse, en su cifra, dentro del período para el que fue acordada.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El Jardín de Niños Particular COLEGIO BILINGÜE BRITÁNICO DE NUEVO LAREDO, se deberá ostentar como una institución educativa particular e insertará en la documentación que expida y publicidad que haga, la leyenda que indique su calidad de incorporado, el número del presente Acuerdo, la autoridad que lo otorga y el número y fecha del Periódico Oficial del Estado en que se publique este documento, de conformidad con lo previsto en los artículos 93, segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que el propietario del plantel educativo particular queda obligado a obtener de las autoridades competentes los permisos, dictámenes y licencias que procedan.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El presente Acuerdo de Autorización para impartir educación preescolar es intransferible y será válido en tanto el Jardín de Niños Particular COLEGIO BILINGÜE BRITÁNICO DE NUEVO LAREDO, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Notifíquese al ciudadano ARTURO RAMOS AGUIRRE, propietario del Jardín de Niños Particular COLEGIO BILINGÜE BRITÁNICO DE NUEVO LAREDO, para que cumpla los compromisos del presente Instrumento; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil siete.

**ATENTAMENTE.-** “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTÍNEZ TORRES.-** Rúbrica.

**EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES,** Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 23 y 31 fracciones I, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública y 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado; y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que mediante escrito recibido en fecha 4 de diciembre de 2006, el ciudadano ARTURO RAMOS AGUIRRE, propietario de la Escuela Primaria Particular COLEGIO BILINGÜE BRITÁNICO DE NUEVO LAREDO, solicitó autorización para impartir educación básica a un alumnado mixto, en el turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Tamaulipas, número 3742, colonia Juárez, en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

**SEGUNDO:** Que el propietario de la institución particular, así como el personal directivo y docente de la Escuela Primaria Particular COLEGIO BILINGÜE BRITÁNICO DE NUEVO LAREDO, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado, reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

**TERCERO:** Que el propietario y el personal del plantel particular, declaran, bajo protesta de decir verdad, que en la educación básica que se imparta en la Escuela Primaria Particular COLEGIO BILINGÜE BRITÁNICO DE NUEVO LAREDO, se respetará lo relacionado con el laicismo, de acuerdo a lo previsto por el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5º de la Ley General de Educación y 6º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**CUARTO:** Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas establecidas en los artículos 55 de la Ley General de Educación y 92 fracción III de la Ley de Educación para el Estado, indispensables para el buen funcionamiento la Escuela Primaria Particular COLEGIO BILINGÜE BRITÁNICO DE NUEVO LAREDO, conforme al resultado del informe realizado por el ciudadano EMILIO CASTILLO HINOJOSA, Supervisor de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de las actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

**QUINTO:** Que el propietario de la Escuela Primaria Particular COLEGIO BILINGÜE BRITÁNICO DE NUEVO LAREDO, ha aceptado que dicha institución educativa, esté sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, técnico y docente.



**SEXTO:** Que el propietario de la institución particular convendrá con la Asociación de Padres de Familia de la Escuela Primaria Particular COLEGIO BILINGÜE BRITÁNICO DE NUEVO LAREDO, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

**SÉPTIMO:** Que el propietario de la Escuela Primaria Particular COLEGIO BILINGÜE BRITÁNICO DE NUEVO LAREDO, se ha comprometido a observar las siguientes normas, en cuanto a cooperaciones extraordinarias:

I.- Se someterá a la consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia;

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria;

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y

IV.- La inscripción, reinscripción, situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

**OCTAVO:** Que el propietario de la Escuela Primaria Particular COLEGIO BILINGÜE BRITÁNICO DE NUEVO LAREDO, adquiere las siguientes obligaciones:

I.- Conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del ingreso total de inscripciones y colegiaturas, considerando al 100% de la población estudiantil de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley de Educación para el Estado y sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública;

II.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como con los actos cívicos señalados en el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en términos del reglamento respectivo vigente;

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

V.- Integrar el Consejo Técnico que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel, en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa; y

VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, en un plazo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer la entrega de los archivos correspondientes, en caso de decidir la baja del plantel educativo.

**NOVENO:** Que el expediente integrado, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose que se cumplen las disposiciones de las leyes aplicables, por lo que a través del Oficio número SE/SP0717/2007 de fecha 30 de julio de 2007, suscrito por el titular de la Secretaría, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue la Autorización para que la Escuela Primaria Particular COLEGIO BILINGÜE BRITÁNICO DE NUEVO LAREDO, imparta educación básica a un alumnado mixto, en el turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Tamaulipas, número 3742, colonia Juárez, en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1°, 7°, 10, 14 fracciones IV y X, 21 segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación, 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11 fracciones III y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78 fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado y el Acuerdo 254 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 1999, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN BÁSICA A LA ESCUELA PRIMARIA PARTICULAR COLEGIO BILINGÜE BRITÁNICO DE NUEVO LAREDO, EN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se otorga Autorización para impartir educación básica a la Escuela Primaria Particular COLEGIO BILINGÜE BRITÁNICO DE NUEVO LAREDO, con alumnado mixto del turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Tamaulipas, número 3742, colonia Juárez, en Nuevo Laredo, Tamaulipas; correspondiéndole el número de Acuerdo 0704741.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Escuela Primaria Particular COLEGIO BILINGÜE BRITÁNICO DE NUEVO LAREDO, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, conforme a lo dispuesto por los artículos 11 fracción VIII y 12 fracciones I y IX de la Ley de Educación par el Estado, 23 y 31 fracciones I, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El propietario de la Escuela Primaria Particular COLEGIO BILINGÜE BRITÁNICO DE NUEVO LAREDO queda obligado a conceder becas totales o parciales, cuyo monto deberá ser superior al 5% del ingreso obtenido por concepto de la inscripción y colegiaturas, considerando al 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El propietario de la Escuela Primaria Particular COLEGIO BILINGÜE BRITÁNICO DE NUEVO LAREDO, convendrá con la Asociación de Padres de Familia, la cantidad a pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de iniciarse el período de inscripción y reinscripción, debiendo dar a conocer la cantidad convenida a los futuros solicitantes del servicio, cifra que no podrá modificarse dentro del periodo para la que fue acordada.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La Escuela Primaria Particular COLEGIO BILINGÜE BRITÁNICO DE NUEVO LAREDO, se deberá ostentar como una institución educativa particular e insertará en la documentación que expida y publicidad que haga, la leyenda que indique su calidad de incorporado, el número del presente Acuerdo, la autoridad que lo otorga y el número y fecha del Periódico Oficial del Estado en que se publique el mismo.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La autorización de educación básica, se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que el propietario de la Escuela Primaria Particular COLEGIO BILINGÜE BRITÁNICO DE NUEVO LAREDO, queda obligado a obtener de la autoridad educativa, los permisos, dictámenes y licencias respectivos.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La presente autorización es intransferible y será válida en tanto la Escuela Primaria Particular COLEGIO BILINGÜE BRITÁNICO DE NUEVO LAREDO, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes y cumpliendo con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Notifíquese al ciudadano ARTURO RAMOS AGUIRRE, propietario de la Escuela Primaria Particular COLEGIO BILINGÜE BRITÁNICO DE NUEVO LAREDO a efectos de que cumpla con los compromisos que el presente Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil siete.

**ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTÍNEZ TORRES.- Rúbrica.**

**EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local, 23 y 31 fracciones I, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública y 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y,

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que mediante escritos de fechas 30 de junio y 10 de octubre de 2006, el ciudadano ANTONIO ANDRÉS PASCUAL GARCÍA, representante legal de la persona moral denominada CENTRO EDUCACIONAL Y DESARROLLO EN INFORMÁTICA PERSONAL, GRUPO CEDIP S.C., que auspicia al CENTRO EDUCACIONAL Y DESARROLLO EN INFORMÁTICA PERSONAL, solicitó el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para los programas académicos de a) LICENCIADO EN DERECHO CON ADECUACIÓN EN FISCAL, b) INGENIERO PETROLERO Y ENERGÍAS ALTERNAS, c) INGENIERÍA EN MECÁNICA AUTOMOTOR Y MECATRÓNICA, en modalidad escolarizada, plan cuatrimestral de 16 semanas, en las instalaciones ubicadas en Boulevard Loma Real No. 302, Fraccionamiento Lomas del Chairel, en Tampico, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que el CENTRO EDUCACIONAL Y DESARROLLO EN INFORMÁTICA PERSONAL, GRUPO CEDIP S.C., es una asociación legalmente constituida, que tiene como objeto social "ser un centro educacional y área de investigación en tecnología avanzada e impartir educación superior de acuerdo con los programas de la Secretaría de Educación Pública", según se aprecia en el Acta Constitutiva de la misma, contenida en el instrumento público número seis mil novecientos nueve (6909) de fecha ocho (8) de julio de mil novecientos noventa y dos (1992), otorgada por la fe del Notario Público Número treinta y ocho (38), Lic. Francisco Haces Argüelles, con residencia y ejercicio legal en la Ciudad de Tampico, Tamaulipas.

**TERCERO.-** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el reconocimiento del Ejecutivo del Estado, para que los estudios realizados en esas instituciones tengan validez oficial.

**CUARTO.-** Que conforme a lo que establece el artículo 5 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que imparten el Estado, los municipios, los Organismos Públicos Descentralizados y los particulares con reconocimiento de validez oficial de estudios, se registrará conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, incluyendo entre éstos, la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

**QUINTO.-** Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el tipo superior es el que se imparte después de acreditado el Bachillerato o sus equivalentes; está compuesto por la licenciatura, la especialidad, la maestría, y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura, y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

**SEXTO.-** Que el expediente que se integró con motivo de la solicitud del C. ANTONIO ANDRÉS PASCUAL GARCÍA, representante legal de la persona moral denominada CENTRO EDUCACIONAL Y DESARROLLO EN INFORMÁTICA PERSONAL, GRUPO CEDIP S.C., que auspicia al CENTRO EDUCACIONAL Y DESARROLLO EN INFORMÁTICA PERSONAL, ha sido revisado por la Secretaría de Educación del Estado, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual a través del oficio número SE/0470/07 de fecha 12 de junio de 2007, suscrito por el Secretario de Educación del Estado de Tamaulipas, emitió, con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la Ley de Educación para el Estado, opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue a la persona moral citada, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a los planes y programas del tipo superior de a) LICENCIADO EN DERECHO CON ADECUACIÓN EN FISCAL, b) INGENIERO PETROLERO Y ENERGÍAS ALTERNAS, c) INGENIERÍA EN MECÁNICA AUTOMOTOR Y MECATRÓNICA, en modalidad escolarizada, plan cuatrimestral de 16 semanas, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de Boulevard Loma Real No. 302, Fraccionamiento Lomas del Chairel, en Tampico, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación, 23 y 31 fracciones IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas, 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL CENTRO EDUCACIONAL Y DESARROLLO EN INFORMÁTICA PERSONAL PARA IMPARTIR LOS PROGRAMAS DEL NIVEL SUPERIOR DE LICENCIADO EN DERECHO CON ADECUACIÓN EN FISCAL, INGENIERO PETROLERO Y ENERGÍAS ALTERNAS, E INGENIERÍA EN MECÁNICA AUTOMOTOR Y MECATRÓNICA, EN TAMPICO, TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se otorga al CENTRO EDUCACIONAL Y DESARROLLO EN INFORMÁTICA PERSONAL, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir en el nivel superior, los programas académicos de a) LICENCIADO EN DERECHO CON ADECUACIÓN EN FISCAL, b) INGENIERO PETROLERO Y ENERGÍAS ALTERNAS, c) INGENIERÍA EN MECÁNICA AUTOMOTOR Y MECATRÓNICA, en modalidad escolarizada, plan cuatrimestral de 16 semanas, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de Boulevard Loma Real, No. 302, Fraccionamiento Lomas del Chairel, en Tampico, Tamaulipas; correspondiéndole el número de acuerdo **NS/018/05/2007**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se aprueban al CENTRO EDUCACIONAL Y DESARROLLO EN INFORMÁTICA PERSONAL, los planes y programas de estudio señalados en el resolutivo anterior, mismos que deberán aplicarse de conformidad con los planes de estudio siguientes:

**LICENCIADO EN DERECHO CON ADECUACIÓN EN FISCAL**

| <b>ASIGNATURAS</b>                  | <b>HD</b>  | <b>HI</b>  | <b>TH</b>  | <b>C</b>  |
|-------------------------------------|------------|------------|------------|-----------|
| <b>PRIMER CUATRIMESTRE</b>          |            |            |            |           |
| Derecho Romano                      | 48         | 32         | 80         | 5         |
| Introducción al Estudio del Derecho | 64         | 48         | 112        | 7         |
| Sociología                          | 48         | 16         | 64         | 4         |
| Metodología de la Investigación     | 48         | 16         | 64         | 4         |
| Redacción                           | 48         | 32         | 80         | 5         |
| Derecho Civil I                     | 64         | 48         | 112        | 7         |
|                                     | <b>320</b> | <b>192</b> | <b>512</b> | <b>32</b> |
| <b>SEGUNDO CUATRIMESTRE</b>         |            |            |            |           |
| Teoría del Estado                   | 64         | 32         | 96         | 6         |
| Derecho Civil                       | 64         | 32         | 96         | 6         |
| Teoría Económica                    | 48         | 32         | 80         | 5         |
| Teoría General del Proceso          | 64         | 32         | 96         | 6         |
| Contabilidad I                      | 64         | 32         | 96         | 6         |
|                                     | <b>304</b> | <b>160</b> | <b>464</b> | <b>29</b> |
| <b>TERCER CUATRIMESTRE</b>          |            |            |            |           |
| Derecho Constitucional              | 80         | 48         | 128        | 8         |
| Contratos                           | 80         | 48         | 128        | 8         |
| Administración                      | 48         | 16         | 64         | 4         |
| Derecho Penal                       | 80         | 48         | 128        | 8         |
| Procedimiento Penal                 | 80         | 48         | 128        | 8         |
| Contabilidad II                     | 64         | 32         | 96         | 6         |
|                                     | <b>432</b> | <b>240</b> | <b>672</b> | <b>42</b> |

|                                    |             |             |             |            |
|------------------------------------|-------------|-------------|-------------|------------|
| <b>CUARTO CUATRIMESTRE</b>         |             |             |             |            |
| Garantías Individuales             | 48          | 16          | 64          | 4          |
| Obligaciones                       | 48          | 16          | 64          | 4          |
| Contabilidad III                   | 48          | 16          | 64          | 4          |
| Derecho Penal II                   | 80          | 48          | 128         | 8          |
| Procedimiento Penal II             | 80          | 48          | 128         | 8          |
| Derecho Procesal Civil             | 80          | 48          | 128         | 8          |
|                                    | <b>384</b>  | <b>192</b>  | <b>576</b>  | <b>36</b>  |
| <b>QUINTO CUATRIMESTRE</b>         |             |             |             |            |
| Derecho Administrativo             | 64          | 32          | 96          | 6          |
| Derecho Mercantil I                | 64          | 32          | 96          | 6          |
| Sucesiones                         | 64          | 32          | 96          | 6          |
| Práctica Forense Civil             | 80          | 48          | 128         | 8          |
| Derecho Laboral I                  | 80          | 48          | 128         | 8          |
|                                    | <b>352</b>  | <b>192</b>  | <b>544</b>  | <b>34</b>  |
| <b>SEXTO CUATRIMESTRE</b>          |             |             |             |            |
| Derecho Económico                  | 64          | 32          | 96          | 6          |
| Derecho Mercantil II               | 80          | 48          | 128         | 8          |
| Derecho Fiscal I                   | 80          | 48          | 128         | 8          |
| Derecho Laboral II                 | 80          | 48          | 128         | 8          |
| Amparo I                           | 80          | 48          | 128         | 8          |
|                                    | <b>384</b>  | <b>224</b>  | <b>608</b>  | <b>38</b>  |
| <b>SÉPTIMO CUATRIMESTRE</b>        |             |             |             |            |
| Derecho Bancario y Bursátil        | 80          | 48          | 128         | 8          |
| Derecho Agrario                    | 96          | 48          | 144         | 9          |
| Derecho Fiscal II                  | 96          | 48          | 144         | 9          |
| Amparo II                          | 96          | 48          | 144         | 9          |
| Derecho Procesal Laboral           | 96          | 48          | 144         | 9          |
| Liderazgo                          | 48          | 32          | 80          | 5          |
|                                    | <b>512</b>  | <b>272</b>  | <b>784</b>  | <b>49</b>  |
| <b>OCTAVO CUATRIMESTRE</b>         |             |             |             |            |
| Procedimiento Fiscal               | 80          | 48          | 128         | 8          |
| Derecho Fiscal III                 | 80          | 48          | 128         | 8          |
| Derecho Internacional              | 80          | 48          | 128         | 8          |
| Auditoría I                        | 80          | 48          | 128         | 8          |
| Derecho Notarial                   | 80          | 48          | 128         | 8          |
|                                    | <b>400</b>  | <b>240</b>  | <b>640</b>  | <b>40</b>  |
| <b>NOVENO CUATRIMESTRE</b>         |             |             |             |            |
| Práctica Forense de Derecho Fiscal | 80          | 48          | 128         | 8          |
| Derecho Aduanero                   | 80          | 48          | 128         | 8          |
| Auditoría II                       | 80          | 48          | 128         | 8          |
| Sistemas Computacionales           | 64          | 32          | 96          | 6          |
| Economía y Finanzas                | 64          | 32          | 96          | 6          |
|                                    | <b>368</b>  | <b>208</b>  | <b>576</b>  | <b>36</b>  |
| <b>DÉCIMO CUATRIMESTRE</b>         |             |             |             |            |
| Seminario de Titulación            | 80          | 48          | 128         | 8          |
| Desarrollo y Proyección Personal   | 80          | 48          | 128         | 8          |
| Filosofía del Derecho              | 80          | 48          | 128         | 8          |
| Ética Profesional                  | 80          | 48          | 128         | 8          |
| Informática Jurídica               | 80          | 48          | 128         | 8          |
|                                    | <b>400</b>  | <b>240</b>  | <b>640</b>  | <b>40</b>  |
| <b>Total General</b>               | <b>3856</b> | <b>2160</b> | <b>6016</b> | <b>376</b> |

## INGENIERO PETROLERO Y ENERGÍAS ALTERNAS

| ASIGNATURAS                                    | HD         | HI         | TH         | C         |
|--|------------|------------|------------|-----------|
| <b>PRIMER CUATRIMESTRE</b>                     |            |            |            |           |
| Matemáticas I                                  | 64         | 48         | 112        | 7         |
| Química Inorgánica                             | 48         | 16         | 64         | 4         |
| Programación I                                 | 64         | 48         | 112        | 7         |
| Física I                                       | 48         | 32         | 80         | 5         |
| Diseño por Computadora                         | 64         | 48         | 112        | 7         |
| Lectura y Redacción                            | 48         | 26         | 64         | 4         |
|  | <b>336</b> | <b>208</b> | <b>544</b> | <b>34</b> |
| <b>SEGUNDO CUATRIMESTRE</b>                    |            |            |            |           |
| Matemáticas II                                 | 64         | 48         | 112        | 7         |
| Química Orgánica                               | 48         | 16         | 64         | 4         |
| Programación II                                | 64         | 48         | 112        | 7         |
| Física II                                      | 48         | 32         | 80         | 5         |
| Economía                                       | 48         | 32         | 80         | 5         |
| Ética  | 48         | 16         | 64         | 4         |
|  | <b>320</b> | <b>192</b> | <b>512</b> | <b>32</b> |
| <b>TERCER CUATRIMESTRE</b>                     |            |            |            |           |
| Matemáticas III                                | 64         | 48         | 112        | 7         |
| Física III                                     | 48         | 32         | 80         | 5         |
| Programación III                               | 64         | 48         | 112        | 7         |
| Probabilidad y Estadística                     | 64         | 48         | 112        | 7         |
| Métodos Numéricos                              | 64         | 48         | 112        | 7         |
| Ingeniería Térmica                             | 64         | 48         | 112        | 7         |
|  | <b>368</b> | <b>272</b> | <b>640</b> | <b>40</b> |
| <b>CUARTO CUATRIMESTRE</b>                     |            |            |            |           |
| Ingeniería de Metales                          | 96         | 64         | 160        | 10        |
| Fundamentos de Geología                        | 96         | 64         | 160        | 10        |
| Fundamentos de Energías e Ingeniería Petrolera | 96         | 64         | 160        | 10        |
| Administración                                 | 64         | 48         | 112        | 7         |
| Medio Ambiente e Impacto Ambiental             | 80         | 32         | 112        | 7         |
| Seguridad Industrial                           | 80         | 32         | 112        | 7         |
|  | <b>512</b> | <b>304</b> | <b>816</b> | <b>51</b> |
| <b>QUINTO CUATRIMESTRE</b>                     |            |            |            |           |
| Matemáticas Avanzadas                          | 64         | 48         | 112        | 7         |
| Ingeniería de Perforación de Pozos             | 96         | 64         | 160        | 10        |
| Energías Alternas I                            | 96         | 64         | 160        | 10        |
| Bombeo y Compresión                            | 96         | 64         | 160        | 10        |
| Fundamentos de Ingeniería Mecánica             | 64         | 48         | 112        | 7         |
| Principios de Mecánica de Yacimientos          | 96         | 64         | 160        | 10        |
|  | <b>512</b> | <b>352</b> | <b>864</b> | <b>54</b> |
| <b>SEXTO CUATRIMESTRE</b>                      |            |            |            |           |
| Química Petrolera                              | 96         | 64         | 160        | 10        |
| Mecánica de Fluidos                            | 64         | 48         | 112        | 7         |
| Energías Alternas II                           | 96         | 64         | 160        | 10        |
| Geología de Yacimientos Petroleros             | 96         | 64         | 160        | 10        |
| Desarrollo y Administración de Proyectos       | 64         | 48         | 112        | 7         |
| Tecnicismos Petroleros y de Energías Alternas  | 96         | 64         | 160        | 10        |
|  | <b>512</b> | <b>352</b> | <b>864</b> | <b>54</b> |

|   |             |             |             |            |
|---|-------------|-------------|-------------|------------|
| <b>SÉPTIMO CUATRIMESTRE</b>                                     |             |             |             |            |
| Registros Geofísicos de Pozos Petroleros                        | 96          | 64          | 160         | 10         |
| Análisis de Muestras de Rocas y Fluidos                         | 80          | 48          | 128         | 8          |
| Topografías y Manejo de GPS                                     | 80          | 48          | 128         | 8          |
| Energéticos I   | 80          | 48          | 128         | 8          |
| Simulación de Procesos Petroleros y Energías Alternas           | 96          | 64          | 160         | 10         |
| Calidad   | 64          | 48          | 112         | 7          |
|   | <b>496</b>  | <b>320</b>  | <b>816</b>  | <b>51</b>  |
| <b>OCTAVO CUATRIMESTRE</b>                                      |             |             |             |            |
| Instalación, Mantenimiento y Reparación de Pozos Petroleros     | 96          | 64          | 160         | 10         |
| Comportamientos de Yacimientos                                  | 96          | 64          | 160         | 10         |
| Geología de Exploración Petrolera                               | 96          | 64          | 160         | 10         |
| Energéticos II  | 90          | 48          | 128         | 8          |
| Evaluación de Pozos Fluyentes                                   | 96          | 64          | 160         | 10         |
|   | <b>464</b>  | <b>304</b>  | <b>768</b>  | <b>48</b>  |
| <b>NOVENO CUATRIMESTRE</b>                                      |             |             |             |            |
| Estimación de Pozos   | 96          | 64          | 160         | 10         |
| Recursos y Exploración Petrolera                                | 96          | 64          | 160         | 10         |
| Mercados Bursátiles y Financieros                               | 64          | 48          | 112         | 7          |
| Producción por Bombeo Neumáticos e Hidráulicos                  | 96          | 64          | 160         | 10         |
| Recursos Humanos  | 64          | 48          | 112         | 7          |
| Seminario de Tesis I  | 64          | 48          | 112         | 7          |
|   | <b>480</b>  | <b>336</b>  | <b>816</b>  | <b>51</b>  |
| <b>DÉCIMO CUATRIMESTRE</b>                                      |             |             |             |            |
| Manejo de la Producción en Superficie                           | 96          | 64          | 160         | 10         |
| Producción por Bombeo Mecánico y Eléctrico                      | 96          | 64          | 160         | 10         |
| Recuperación Secundaria   | 80          | 48          | 128         | 8          |
| Transportación y Almacenamiento de Petróleo y Energías Alternas | 96          | 48          | 144         | 9          |
| Técnicas Avanzadas de Programación                              | 80          | 48          | 112         | 7          |
| Seminario de Tesis II   | 64          | 48          | 112         | 7          |
|   | <b>512</b>  | <b>320</b>  | <b>832</b>  | <b>52</b>  |
| <b>Total General</b>  | <b>4512</b> | <b>2960</b> | <b>7472</b> | <b>467</b> |

### INGENIERÍA EN MECÁNICA AUTOMOTOR Y MECATRÓNICA

| ASIGNATURAS                 | HD         | HI         | TH         | C         |
|-----------------------------|------------|------------|------------|-----------|
| <b>PRIMER CUATRIMESTRE</b>  |            |            |            |           |
| Matemáticas I               | 64         | 48         | 112        | 7         |
| Química                     | 48         | 32         | 80         | 5         |
| Programación I              | 64         | 48         | 112        | 7         |
| Física I                    | 48         | 32         | 80         | 5         |
| Diseño por Computadora      | 64         | 48         | 112        | 7         |
| Lectura y Redacción         | 48         | 32         | 80         | 5         |
|                             | <b>336</b> | <b>240</b> | <b>576</b> | <b>36</b> |
| <b>SEGUNDO CUATRIMESTRE</b> |            |            |            |           |
| Matemáticas II              | 64         | 48         | 112        | 7         |
| Mediciones Electrónicas     | 64         | 48         | 112        | 7         |
| Programación II             | 64         | 48         | 112        | 7         |
| Física II                   | 48         | 32         | 80         | 5         |
| Economía                    | 48         | 32         | 80         | 5         |
| Ética                       | 48         | 16         | 64         | 4         |
|                             | <b>336</b> | <b>224</b> | <b>560</b> | <b>35</b> |

|   |            |            |            |           |
|---|------------|------------|------------|-----------|
| <b>TERCER CUATRIMESTRE</b>                          |            |            |            |           |
| Matemáticas III                                     | 64         | 48         | 112        | 7         |
| Estática  | 48         | 32         | 80         | 5         |
| Programación III                                    | 64         | 48         | 112        | 7         |
| Probabilidad y Estadística                          | 64         | 48         | 112        | 7         |
| Métodos Numéricos                                   | 64         | 48         | 112        | 7         |
| Ingeniería Térmica                                  | 48         | 32         | 80         | 5         |
|   | <b>352</b> | <b>256</b> | <b>608</b> | <b>38</b> |
| <b>CUARTO CUATRIMESTRE</b>                          |            |            |            |           |
| Matemáticas IV                                      | 64         | 48         | 112        | 7         |
| Dinámica  | 64         | 48         | 112        | 7         |
| Introducción a la Mecánica Automotor                | 80         | 48         | 128        | 8         |
| Administración                                      | 48         | 32         | 80         | 5         |
| Electrónica Analógica                               | 80         | 48         | 128        | 8         |
| Circuitos Eléctricos I                              | 80         | 48         | 128        | 8         |
|   | <b>416</b> | <b>272</b> | <b>688</b> | <b>43</b> |
| <b>QUINTO CUATRIMESTRE</b>                          |            |            |            |           |
| Ingeniería de Control                               | 64         | 48         | 112        | 7         |
| Electrónica Digital                                 | 80         | 48         | 128        | 8         |
| Ingeniería de Materiales                            | 64         | 48         | 112        | 7         |
| Circuitos Eléctricos II                             | 80         | 48         | 128        | 8         |
| Sistemas Electromecánicos I                         | 80         | 48         | 128        | 8         |
| Diseño Automotor y Mecatrónico                      | 80         | 48         | 128        | 8         |
|   | <b>448</b> | <b>288</b> | <b>736</b> | <b>46</b> |
| <b>SEXTO CUATRIMESTRE</b>                           |            |            |            |           |
| Ingeniería de Control II                            | 64         | 48         | 112        | 7         |
| Microcontroladores I                                | 80         | 48         | 128        | 8         |
| Administración de Proyectos                         | 48         | 32         | 80         | 5         |
| Electrónica Industrial                              | 80         | 48         | 128        | 8         |
| Sistemas Electromecánicos II                        | 80         | 48         | 128        | 8         |
| Tecnologías de Mecanismos y Sistemas de Manufactura | 80         | 48         | 128        | 8         |
|   | <b>432</b> | <b>272</b> | <b>704</b> | <b>44</b> |
| <b>SÉPTIMO CUATRIMESTRE</b>                         |            |            |            |           |
| Microcontroladores II                               | 80         | 48         | 128        | 8         |
| Instrumentación Industrial                          | 64         | 32         | 96         | 6         |
| Diseño Asistido por Computadora                     | 80         | 48         | 128        | 8         |
| Control Digital                                     | 80         | 48         | 128        | 8         |
| Sistemas Hidráulicos y Neumáticos                   | 80         | 48         | 128        | 8         |
| Mecánica Aplicada                                   | 80         | 48         | 128        | 8         |
|   | <b>464</b> | <b>272</b> | <b>736</b> | <b>46</b> |
| <b>OCTAVO CUATRIMESTRE</b>                          |            |            |            |           |
| Control de Calidad                                  | 64         | 48         | 112        | 7         |
| Controladores Lógicos Programables                  | 80         | 48         | 128        | 8         |
| Diseño de Máquinas                                  | 80         | 48         | 128        | 8         |
| Motores Eléctricos y de Combustión Interna          | 80         | 48         | 128        | 8         |
| Resistencia de Materiales                           | 64         | 48         | 112        | 7         |
| Sistemas de Información                             | 64         | 48         | 112        | 7         |
|   | <b>432</b> | <b>288</b> | <b>720</b> | <b>45</b> |



|                                    |             |             |             |            |
|------------------------------------|-------------|-------------|-------------|------------|
| <b>NOVENO CUATRIMESTRE</b>         |             |             |             |            |
| Relaciones Industriales            | 64          | 32          | 96          | 6          |
| Derecho Laboral                    | 64          | 48          | 112         | 6          |
| Seguridad Industrial               | 64          | 48          | 112         | 7          |
| Ingeniería de Manufactura          | 80          | 48          | 128         | 8          |
| Sistemas de Control Automático     | 80          | 48          | 128         | 8          |
| Seminario de Tesis I               | 64          | 48          | 112         | 78         |
|                                    | <b>416</b>  | <b>272</b>  | <b>688</b>  | <b>43</b>  |
| <b>DÉCIMO CUATRIMESTRE</b>         |             |             |             |            |
| Seminario de Simulación            | 80          | 48          | 128         | 8          |
| Seminario de Mecatrónico           | 80          | 48          | 128         | 8          |
| Metodologías de Diseño Mecatrónico | 80          | 48          | 128         | 8          |
| Control Computarizado de Procesos  | 80          | 48          | 128         | 8          |
| Técnicas Avanzadas de Programación | 80          | 48          | 128         | 8          |
| Seminario de Tesis II              | 64          | 48          | 112         | 7          |
|                                    | <b>464</b>  | <b>288</b>  | <b>752</b>  | <b>47</b>  |
| <b>Total General</b>               | <b>4096</b> | <b>2672</b> | <b>6768</b> | <b>423</b> |

**ARTÍCULO TERCERO.-** Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el CENTRO EDUCACIONAL Y DESARROLLO EN INFORMÁTICA PERSONAL, queda obligado a otorgar a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, como mínimo, el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo, así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El CENTRO EDUCACIONAL Y DESARROLLO EN INFORMÁTICA PERSONAL, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento de lo aprobado en el artículo primero del presente acuerdo, y tendrá la facultad de expedir los certificados, diplomas y títulos correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El CENTRO EDUCACIONAL Y DESARROLLO EN INFORMÁTICA PERSONAL, exigirá para el ingreso a los estudios que mediante el presente Acuerdo se reconocen, las constancias que la Ley señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El CENTRO EDUCACIONAL Y DESARROLLO EN INFORMÁTICA PERSONAL, a efecto de mantener la pertinencia social de los programas educativos contenidos el presente Acuerdo, deberá, a través de su representante legal, evaluar en un periodo no mayor a cinco años, los planes y programas de estudio, informando a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, los resultados de este proceso, y en caso de requerirse su actualización, solicitará a ésta, su validación y registro de los mismos.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El CENTRO EDUCACIONAL Y DESARROLLO EN INFORMÁTICA PERSONAL, deberá enviar a la autoridad educativa correspondiente, durante los 30 días naturales posteriores al inicio y término de cada periodo escolar, la información estadística de inicio y fin de curso, en los plazos y términos que esta última establezca, así como la documentación actualizada relativa a la relación de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, historial académico, becas, docentes por asignatura, y los indicadores del desempeño escolar, conservando en sus instalaciones una copia de la documentación por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos que permitan su fácil consulta y acceso.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** El CENTRO EDUCACIONAL Y DESARROLLO EN INFORMÁTICA PERSONAL, cuando pretenda la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio o de titular, y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar el Acuerdo correspondiente del Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación.

**ARTÍCULO NOVENO.-** El Ejecutivo de Estado, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia del CENTRO EDUCACIONAL Y DESARROLLO EN INFORMÁTICA PERSONAL; las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán, solo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la Ley en la materia, o cuando el particular se abstenga, mas de una vez, en proporcionar la información que la autoridad educativa solicite por escrito, de conformidad con los artículos 57 fracción V y 58 de la Ley General de Educación, 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que esta cumpla las disposiciones señaladas en el presente acuerdo, el Artículo 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** El CENTRO EDUCACIONAL Y DESARROLLO EN INFORMÁTICA PERSONAL, podrá solicitar al Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios de uno o de varios programas académicos o instalaciones, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa, las constancias de haber entregado el archivo relacionado con los reconocimientos de estudio y de que no quedaron periodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de sellos oficiales correspondientes.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** El CENTRO EDUCACIONAL Y DESARROLLO EN INFORMÁTICA PERSONAL, deberá mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendio, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado, así como en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción en vigor.

**ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** Notifíquese el presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al C. ANTONIO ANDRÉS PASCUAL GARCÍA, representante legal de la persona moral CENTRO EDUCACIONAL Y DESARROLLO EN INFORMÁTICA PERSONAL, GRUPO CEDIP S.C., que auspicia al CENTRO EDUCACIONAL Y DESARROLLO EN INFORMÁTICA PERSONAL, para que cumpla con los compromisos que el presente Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado.

#### **T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil siete.

**ATENTAMENTE.-** SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTÍNEZ TORRES.-** Rúbrica.

---

**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE TAMAULIPAS**

**ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS BÁSICOS DE CARÁCTER TÉCNICO-METODOLÓGICO QUE DEBERÁN SATISFACER AQUELLAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE REALICEN ENCUESTAS DE INTENCIÓN DEL VOTO O ENCUESTAS DE SALIDA Y CONTEO RÁPIDOS.**

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 20, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece que el Instituto Estatal Electoral será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria.
2. Que entre los fines del Instituto Estatal Electoral, se encuentran los de promover el desarrollo democrático de la ciudadanía tamaulipeca, vigilar el cumplimiento de las obligaciones ciudadanas, garantizar la efectividad y autenticidad del sufragio y promover la difusión de la cultura política, rigiendo siempre en todos sus actos por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, definitividad, equidad, objetividad y profesionalismo.
3. Que el artículo 146, párrafo segundo del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas dispone que quien solicite u ordene la publicación de cualquier encuesta o sondeo de opinión sobre asuntos electorales, que se realice desde el inicio de las campañas hasta el cierre oficial de las casillas el día de la elección, deberá entregar copia del estudio completo al Presidente del Consejo Electoral correspondiente.
4. Que el párrafo tercero del precepto citado en el considerando anterior prohíbe que durante los 8 días previos a la elección y hasta la hora del cierre oficial de las casillas, se publiquen o difundan por cualquier medio, los resultados de encuestas o sondeos de opinión que tengan por objeto dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos.
5. Que el párrafo cuarto del mismo artículo, dispone que el Consejo Estatal Electoral emitirá los lineamientos básicos de carácter técnico-metodológico que deberán satisfacer a las personas físicas y morales de cualquier índole que realicen encuestas o sondeos de intención del voto o preferencia electoral los días previos a la jornada electoral o encuestas de esa naturaleza o de salida el día de ésta.
6. Que los criterios generales de carácter científico que emita el Consejo Estatal Electoral deben ser consistentes con las normas y prácticas comúnmente aceptadas por la comunidad científica y profesional especializada en la realización de encuestas de opinión, respetando el pluralismo metodológico que es propio de toda práctica científica y profesional.
7. Que la posibilidad de constatación pública de los datos y resultados reportados en los estudios de carácter científico es una de las condiciones fundamentales de la actividad científica en todas sus ramas.
8. Que, por lo tanto, la divulgación detallada de las características metodológicas de las encuestas y sondeos sobre asuntos electorales es condición indispensable para que estos estudios efectivamente contribuyan al desarrollo democrático, a través de la creación de una opinión pública mejor informada.

En atención a las consideraciones expresadas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 20, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como en los artículos 2, 3, 81, 86, fracciones I, XXVIII XXXVII y XXXIX del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el Consejo Estatal Electoral emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 párrafo cuarto, del Código Electoral para el Estado, el Consejo Estatal Electoral ha determinado criterios generales de carácter científico para la realización y difusión de encuestas por muestreo, así como de encuestas de salida que den a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos o las tendencias de la votación.

Dichos criterios están contenidos en los documentos anexos al presente Acuerdo y forman parte integrante del mismo.

**SEGUNDO.-** Para facilitar el cumplimiento de esa misma disposición por parte de quienes lleven a cabo ese tipo de sondeos, encuestas o conteos, el Consejo Estatal Electoral divulgará ampliamente los criterios establecidos y, además, los pondrá a la disposición de los interesados en la página de internet del Instituto y en las oficinas del Secretario del propio Consejo.

**TERCERO.-** En los términos de lo dispuesto por el artículo 146 párrafo tercero, del mismo Código, se previene a quienes soliciten u ordenen la publicación de cualquier encuesta o sondeo de opinión, así como de encuestas de salida y conteos rápidos que den a conocer las preferencias del electorado o las tendencias de la votación, que deberán entregar copia del estudio completo al Presidente del Consejo Estatal Electoral, en su caso a través de los Presidentes de los Consejos Distritales o Municipales Electorales en el Estado, cuando así lo amerite el universo de la encuesta. Esta obligación deberá cumplirse dentro de los cinco días naturales siguientes a su publicación. El estudio deberá entregarse en medio impreso y magnético.

Así mismo, toda persona física o moral que pretenda realizar y publicar o solamente realizar cualquier encuesta de salida o conteo rápido, deberá dar aviso de ello al Presidente del Consejo Estatal Electoral a más tardar el 4 de noviembre de 2007, quien informará dentro de los tres días siguientes al Consejo Estatal sobre los avisos recibidos por las personas físicas o morales que pretendan realizar encuestas de salida o conteos rápidos.

En dicho aviso, los responsables de la realización de cualquier encuesta de salida o conteo rápido deberán precisar las características metodológicas fundamentales de dichos estudios. En particular, deberán definir el esquema de muestreo probabilístico, los niveles de confianza y el error estadístico máximo implícito con la muestra seleccionada.

Los entrevistadores deberán portar identificación visible en la que se especifique la empresa para la que laboran. Para facilitar su labor, el Instituto Estatal Electoral a través de la Secretaría del Consejo, hará entrega de una carta de acreditación del registro del ejercicio de medición que realizarán a toda persona física o moral responsable de cualquier encuesta de salida o sondeo rápido que se realice y que haya sido reportado en tiempo y forma a la autoridad electoral.

El Instituto Estatal Electoral, por conducto del Presidente del Consejo Estatal Electoral, hará público en los medios en que considere pertinente la lista de las personas físicas o morales que hayan sido acreditadas para realizar encuestas de salida y conteos rápidos para la jornada electoral del 11 de noviembre de 2007.

**CUARTO.-** La persona responsable de llevar a cabo la encuesta deberá presentar, al Presidente del Consejo Estatal Electoral, la información que utilizó para delimitar la población de estudio y para seleccionar la muestra; el instrumento que se utilizó para la recopilación de la información; así como todos y cada uno de los mecanismos usados para llegar a seleccionar a los individuos entrevistados en las casillas cuyos resultados se recopilaron.

También, deberá de presentar por escrito todas y cada una de las operaciones que llevó a cabo para determinar el tamaño de la muestra; el cálculo de las varianzas obtenidas para las variables del estudio que se refieren a las preferencias electorales de los ciudadanos o las tendencias de votación; todos los elementos valorados para el diseño muestral y deberá estar en posibilidad también de presentar una descripción detallada de la forma en que se llevó a cabo el trabajo de supervisión de campo.

Con el objeto de garantizar la verificabilidad de los cuestionarios, la persona responsable deberá conservar en su poder todos y cada uno de los originales de los cuestionarios utilizados para las entrevistas y, en caso de haberse utilizado medios magnéticos para la recopilación de la información, deberá estar en posibilidad de presentar los programas de captura y la base de datos que se hayan generado a partir de dicha recopilación.

Para la verificabilidad de los datos, la persona responsable de llevar a cabo el estudio, deberá conservar todos y cada uno de los programas de cómputo y bases de datos que se hayan utilizado para el análisis de la información.

**QUINTO.-** La información a que se refiere el punto anterior deberá conservarse de manera integral hasta que la elección se haya llevado a efecto y los resultados oficiales de la elección se hayan publicado.

**SEXTO.-** Quienes publiquen o difundan en forma original o por cualquier medio públicamente accesible resultados de cualquier encuesta o sondeo de opinión, encuesta de salida o conteo rápido sobre las preferencias del electorado o las tendencias de la votación deberán recabar y entregar al Presidente del Consejo Estatal Electoral los datos que permitan identificar fehacientemente la persona física o moral que ordenó su publicación o difusión, incluyendo nombre o denominación social, domicilio, teléfono y correos electrónicos donde puedan responder requerimientos sobre los estudios.

En caso de omisión, el Consejo Estatal Electoral podrá requerir, por conducto del Secretario, a quien corresponda el cumplimiento de la obligación señalada en el párrafo anterior.

En todos los casos la divulgación de encuestas de salida y conteos rápidos habrá de señalar clara y textualmente lo siguiente: "los resultados oficiales de las elecciones en el Estado son exclusivamente aquellos que dé a conocer el Instituto Estatal Electoral".

**SÉPTIMO.-** Quienes soliciten u ordenen la publicación de cualquier encuesta o sondeo de opinión, encuesta de salida o conteo rápido sobre las preferencias del electorado o tendencias de la votación deberán entregar al Presidente del Consejo Estatal Electoral, junto con la copia del estudio completo, los datos que permitan identificar fehacientemente la persona física o moral que patrocinó la encuesta o sondeo de opinión, la encuesta de salida o el conteo rápido, y la que lo llevó a efecto, incluyendo para cada una de ellas su nombre o denominación social, domicilio, teléfono y correos electrónicos donde puedan responder requerimientos sobre los estudios.

**OCTAVO.-** Quienes soliciten u ordenen la publicación original y por cualquier medio públicamente accesible del cualquier encuesta o sondeo de opinión, de encuestas de salida o conteos rápidos sobre las preferencias del electorado o las tendencias de la votación, deberán publicar invariablemente las características metodológicas fundamentales de dichos estudios, con el fin de facilitar su lectura e interpretación, y así contribuir al desarrollo democrático a través de la creación de una opinión pública mejor informada. En caso de que se difunda por medios electrónicos, la metodología podrá presentarse en algún lugar público, ya sea una página web o un medio impreso, donde de forma gratuita pueda ser consultada por los interesados. En este último caso también se deberá informar al Consejo.

**NOVENO.-** En cumplimiento de lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 146, del Código de la materia, durante los 8 días previos a la elección y hasta la hora del cierre oficial de las casillas, queda prohibido publicar o difundir por cualquier medio, los resultados de encuestas o sondeos de opinión, de encuestas de salida y de conteos rápidos que tengan por objeto dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos.

La violación de esta disposición será castigada de seis meses a tres años de prisión y multa de diez a cien días de salario, de conformidad con el artículo 446 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas.

Así mismo, quienes soliciten u ordenen la publicación original y por cualquier medio públicamente accesible de cualquier encuesta de salida o conteo rápido sobre las preferencias del electorado o las tendencias de la votación deberán garantizar que dicha difusión se realizará invariablemente indicando el error máximo estadístico implícito para cada estimador de proporciones o promedios publicados.

Los responsables de la publicación original de cualquier encuesta de salida o conteo rápido invariablemente deberán hacer explícito si las proporciones reportadas, tomando en cuenta el error de muestreo correspondiente, permiten o no definir un ordenamiento preciso de las preferencias electorales o tendencias de la votación.

**DÉCIMO.-** El cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente acuerdo no implica, en ningún caso, que el Consejo Estatal Electoral avale en modo alguno la calidad de los estudios a que hace referencia, o la validez de los resultados o cualquier otra conclusión que se derive de dichos estudios.

En todo caso, los resultados oficiales de las elecciones en el Estado son exclusivamente los que dé a conocer el Instituto Estatal Electoral.

**DÉCIMO PRIMERO.-** El Presidente presentará dentro de los 3 días siguientes, en sesión del Consejo Estatal informes que den cuenta del cumplimiento de este acuerdo. Estos informes deberán contener la siguiente información: 1) quién patrocinó, realizó y ordenó la publicación del estudio; 2) el medio de publicación original; 3) los criterios cumplidos por la encuesta; 4) las características generales de la encuesta en las que se detalle la metodología y los principales resultados.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Una vez que el Presidente del Consejo Estatal Electoral presente los informes a los que se refiere el párrafo anterior, la Coordinación de Comunicación Social incluirá en la página de Internet del Instituto Estatal Electoral un vínculo especial que contenga dichos informes.

**DÉCIMO TERCERO.-** El presente Acuerdo y sus anexos deberán ser difundidos ampliamente en los medios de comunicación y publicados en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de internet del Instituto para conocimiento público.

**PRESIDENTE.- LIC. JESÚS MIGUEL GRACIA RIESTRA.- Rúbrica.- SECRETARIO.- LIC. ENRIQUE LÓPEZ SANAVIA.- Rúbrica.- CONSEJEROS ELECTORALES.- C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTÚ.- Rúbrica.- MCA. JOSÉ GERARDO CARMONA GARCÍA.- Rúbrica.- SRA. MA. BERTHA ZÚÑIGA MEDINA.- Rúbrica.- ARQ. GUILLERMO TIRADO SALDÍVAR.- Rúbrica.- C.P. NELIDA CONCEPCIÓN ELIZONDO ALMAGUER.- Rúbrica.- MARTHA OLIVIA LÓPEZ MEDELLIN.- Rúbricas.- VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.- LIC. JOSÉ DE JESÚS ARREDONDO CORTÉZ.- Rúbrica.- REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES.- PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.- ING. ALFREDO DÁVILA CRESPO.- Rúbrica.- PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.- LIC. EDGAR CÓRDOBA GONZÁLEZ.- Rúbrica.- PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.- LIC. MARCO TULIO DE LEÓN RINCÓN.- Rúbrica.- PARTIDO DEL TRABAJO.- C. MARTÍN SÁNCHEZ MENDOZA.- Rúbrica.- PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.- C.P. MA. DEL CARMEN CASTILLO ROJAS.- Rúbrica.- CONVERGENCIA.- MTRO. JOSÉ OCTAVIO FERRER BURGOS.- Rúbrica.- PARTIDO NUEVA ALIANZA.- LIC. GUILLERMO BARRIENTOS VÁZQUEZ.- Rúbrica.- PARTIDO ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA.- LIC. MELISSA DANIELA GONZÁLEZ HINOJOSA.- Rúbrica.- COALICIÓN “UNIDOS POR TAMAULIPAS”.- LIC. EDGAR CÓRDOBA GONZÁLEZ.- Rúbrica.- COALICIÓN “PRI Y NUEVA ALIANZA UNIDOS POR TAMAULIPAS”.- LIC. EDGAR CÓRDOBA GONZÁLEZ.- Rúbrica.- COALICIÓN “PRI-NUEVA ALIANZA UNIDOS POR TAMAULIPAS”.- LIC. EDGAR CÓRDOBA GONZÁLEZ.- Rúbrica.- COALICIÓN “POR EL BIEN DE TAMAULIPAS”.- ING. ALEJANDRO CENICEROS MARTÍNEZ.- Rúbrica.**

#### ANEXO 1

**CRITERIOS GENERALES QUE DEBEN ADOPTAR LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE PRETENDAN DAR A CONOCER LAS PREFERENCIAS ELECTORALES DE LOS CIUDADANOS O LAS TENDENCIAS DE LA VOTACIÓN, UTILIZANDO PARA ELLO ENCUESTAS POR MUESTREO.**

1. Todo resultado de encuesta o sondeo de opinión que se publique de manera original y por cualquier medio públicamente accesible con el fin de dar a conocer las tendencias de la votación de los ciudadanos deberá indicar la persona física o moral que patrocinó la encuesta o sondeo, la que lo llevó a efecto y la que ordenó su publicación o difusión.
2. El reporte de resultados publicado deberá definir detalladamente la población de estudio a la que se refieren los resultados de la encuesta, especificando claramente en el análisis de los resultados que se den a conocer, que los mismos se refieren a la población estudiada y que sólo tienen validez para expresar la opinión de esa población en las fechas específicas del levantamiento de los datos.
3. El reporte de resultados publicado deberá explicar el método que se utilizó para recopilar la información, detallando si se hizo mediante entrevistas persona a persona o mediante algún método indirecto alternativo. Se deberá especificar también si las entrevistas se llevaron a cabo vía telefónica, entrevistas en la calle, entrevistas en domicilios o si se utilizaron métodos mixtos para recopilarla.

4. El reporte de resultados publicado deberá detallar el método de muestreo que se utilizó para seleccionar la muestra del estudio, indicando todos y cada uno de los mecanismos utilizados para llegar a seleccionar a los individuos entrevistados.
  5. El reporte de resultados publicado deberá especificar el tamaño de la muestra que se utilizó para el estudio, expresar el fraseo exacto que se utilizó en los reactivos publicados que tengan que ver con las preferencias electorales y señalar la frecuencia de no respuestas, detallando el nivel de confianza y el error estadístico máximo implícito con la muestra seleccionada para cada distribución de preferencias publicada. Asimismo, deberá señalar la tasa de rechazo general a la entrevista.
  6. El reporte de resultados publicado deberá especificar las fechas en que se llevó a cabo el levantamiento de la información.
  7. En caso de que los resultados publicados incluyan estimaciones de resultados, pronósticos de votación o cualquier otro parámetro que no consista en el mero cálculo de frecuencias relativas de las respuestas de la encuesta, deberá especificarlo, aunque puede reservarse el método de cálculo aplicado para la transformación de las variables en pronósticos.
  8. Toda la información relativa al estudio, desde su diseño hasta la obtención de sus resultados publicados, deberá conservarse de manera integral por parte de la persona física o moral responsable de su realización, hasta que la elección se haya llevado a efecto y los resultados oficiales se hayan hecho públicos.
- 

## ANEXO 2

### **CRITERIOS GENERALES DE CARÁCTER CIENTÍFICO QUE DEBERÁN ADOPTAR LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE PRETENDAN DAR A CONOCER LAS PREFERENCIAS ELECTORALES DE LOS CIUDADANOS O LAS TENDENCIAS DE LA VOTACIÓN, UTILIZANDO PARA ELLO ENCUESTAS POR MUESTREO.**

1. Todo resultado de encuesta de salida o conteo rápido que se publique de manera original y por cualquier medio públicamente accesible con el fin de dar a conocer las tendencias de la votación de los ciudadanos para cualquiera de las elecciones estatales que se realizarán el 11 de noviembre de 2007 deberá indicar la persona física o moral que patrocinó el estudio, la que lo llevó a efecto y la que ordenó su publicación o difusión.

La publicación de encuestas de salida y conteos rápidos invariablemente deberán señalar que los resultados oficiales de las elecciones estatales son exclusivamente los que dé a conocer el Instituto Estatal Electoral.

2. El reporte de resultados publicado deberá definir detalladamente la población de estudio a la que se refiere la encuesta o conteo, especificando claramente en el análisis de los resultados que se den a conocer, que los mismos se refieren a la población estudiada y que sólo tienen validez para expresar las preferencias electorales o la tendencia de esa población el día de la jornada electoral.

3. El reporte de resultados publicado deberá explicar el método que se utilizó para recopilar la información. En el caso de encuestas de salida, se deberá detallar si se hizo mediante entrevistas persona a persona o mediante algún método indirecto alternativo, así como el fraseo exacto que se utilizó en los reactivos publicados y la frecuencia de no respuesta, detallando el esquema de muestreo, el tamaño de la muestra, el nivel de confianza y el error estadístico máximo implícito con la muestra seleccionada para cada distribución de preferencias publicada. Así mismo, deberá señalar la tasa de rechazo general a la entrevista.

4. El reporte de resultados publicado deberá detallar el método para seleccionar la muestra del estudio, indicando todos y cada uno de los mecanismos utilizados para seleccionar a los individuos entrevistados o a las casillas visitadas.

5. Toda la información relativa al estudio, desde su diseño hasta la obtención de sus resultados publicados, deberá conservarse de manera integral por parte de la persona física o moral responsable de su realización, hasta que los resultados oficiales se hayan hecho públicos.

6. La copia del estudio completo que se entregará al Presidente del Consejo Estatal Electoral, deberá incluir una descripción sintética de los siguientes elementos:

6.1. Diseño conceptual.

- El cuestionario o instrumentos de captación utilizados.
- La definición de cada uno de los conceptos incluidos en el cuestionario.
- El manual de capacitación de los entrevistadores para la aplicación del instrumento de captación.
- Tipo de entrevista: cara a cara, indirecto, etc.

6.2. Diseño muestral:

- Definición de la población objetivo.
- Procedimiento de selección de unidades.
- Procedimiento de estimación.
- Tamaño de la muestra.
- Calidad de la estimación: confianza y error máximo aceptable.
- Tratamiento de la no-respuesta.

6.3. Levantamiento:

- El perfil del entrevistador.
- Estructura de campo: entrevistadores, supervisores, número, etc.
- Cargas de trabajo.

6.4. Procesamiento:

- Paquete utilizado para el procesamiento.

6.5. Difusión:

- Medios de difusión.
- Tiempos.

En caso de no incorporar todos los elementos mencionados, en el documento entregado al Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral se deberán explicar las razones por las cuales se omitió su descripción.

---





# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXII

Cd. Victoria, Tam., Miércoles 17 de Octubre de 2007.

NÚMERO 125

## SUMARIO

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

|   | Pág. |  | Pág. |
|---|------|--|------|
| <b>EDICTO 3829.-</b> Expediente Número 123/03, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.  | 3    | <b>EDICTO 3969.-</b> Expediente Número 1031/2007, relativo Juicio Sucesorio Intestamentario.             | 9    |
| <b>EDICTO 3830.-</b> Expediente Número 00003/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.  | 3    | <b>EDICTO 3970.-</b> Expediente Número 00734/2007 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.          | 9    |
| <b>EDICTO 3831.-</b> Número de Expediente 544/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.   | 3    | <b>EDICTO 3971.-</b> Expediente Número 577/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.           | 9    |
| <b>EDICTO 3832.-</b> Expediente Número 328/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.  | 4    | <b>EDICTO 3972.-</b> Expediente Familiar Número 202/07, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.    | 10   |
| <b>EDICTO 3833.-</b> Expediente 00443/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.   | 4    | <b>EDICTO 3973.-</b> Expediente Número 1201/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.          | 10   |
| <b>EDICTO 3834.-</b> Juicio Ejecutivo Mercantil deducido del Expediente Número 572/2005.  | 5    | <b>EDICTO 3974.-</b> Expediente Número 543/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.           | 10   |
| <b>EDICTO 3930.-</b> Juicio en el Expediente 778/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.  | 5    | <b>EDICTO 3975.-</b> Expediente Número 548/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.           | 10   |
| <b>EDICTO 3931.-</b> Juicio en el Expediente 1468/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.   | 5    | <b>EDICTO 3976.-</b> Expediente Número 547/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.           | 10   |
| <b>EDICTO 3947.-</b> Expediente Número 608/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.  | 6    | <b>EDICTO 3977.-</b> Expediente Familiar Número 213/007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.   | 11   |
| <b>EDICTO 3948.-</b> Expediente Número 156/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.                                 | 6    | <b>EDICTO 3978.-</b> Expediente Número 00671/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.         | 11   |
| <b>EDICTO 3949.-</b> Expediente 28/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad Cancelación de Escrituras y Acción Reivindicatoria. | 6    | <b>EDICTO 3979.-</b> Expediente Número 01045/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.         | 11   |
| <b>EDICTO 3950.-</b> Expediente 28/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad Cancelación de Escrituras y Acción Reivindicatoria. | 7    | <b>EDICTO 3980.-</b> Expediente Número 130/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.           | 11   |
| <b>EDICTO 3951.-</b> Expediente Número 622/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Pérdida de la Patria Potestad.                      | 8    | <b>EDICTO 3981.-</b> Expediente No. 00801/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.            | 11   |
| <b>EDICTO 3952.-</b> Expediente Número 128/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil.  | 8    | <b>EDICTO 3982.-</b> Expediente Número 388/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.           | 12   |
| <b>EDICTO 3953.-</b> Expediente Número 302/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio.  | 8    | <b>EDICTO 3983.-</b> Expediente Número 128/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.           | 12   |
| <b>EDICTO 3954.-</b> Juicio Ejecutivo Mercantil, bajo el Expediente Número 00648/2004.  | 8    | <b>EDICTO 3984.-</b> Expediente Número 00688/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.         | 12   |
| <b>EDICTO 3968.-</b> Expediente Número 873/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.  | 9    | <b>EDICTO 3985.-</b> Expediente Número 691/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.           | 12   |
|   |      | <b>EDICTO 3986.-</b> Juicio Sucesorio Intestamentario, Expediente registrado bajo el Número 007284/2007. | 13   |

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

|  | Pág.      |
|--|-----------|
| <b>EDICTO 3987.-</b> Juicio Sucesorio Intestamentario, bajo el Expediente Número 00749/2007.     | <b>13</b> |
| <b>EDICTO 3988.-</b> Expediente Número 652/1995, relativo al Juicio Hipotecario.                 | <b>13</b> |
| <b>EDICTO 3989.-</b> Expediente Número 1036/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.  | <b>13</b> |
| <b>EDICTO 3990.-</b> Expediente No. 01011/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.    | <b>13</b> |
| <b>EDICTO 3991.-</b> Expediente Número 00633/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | <b>14</b> |
| <b>EDICTO 3992.-</b> Expediente Número 01258/2007, Triple Juicio Sucesorio Intestamentario.      | <b>14</b> |
| <b>EDICTO 3993.-</b> Expediente Número 1043/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.  | <b>14</b> |
| <b>EDICTO 3994.-</b> Expediente Número 0186/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.  | <b>14</b> |

**EDICTO****Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha veintisiete de agosto del dos mil siete, dictado dentro del Expediente Número 123/03, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Licenciada Ofelia Muñoz Martínez en su carácter de endosatario en procuración de TOMAS CASTAÑEDA GALLEGOS en contra de JOSÉ GUADALUPE ESCOBAR JURADO, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguientes bien inmueble:

Terreno y construcción ubicado en calle Pílla número 223 de la Colonia Insurgentes de Tampico, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 4.59 metros lote 14; AL SUR en 4.59 metros con calle Pílla; AL ESTE en 17.00 metros con lote 5; AL OESTE en 17.00 metros con lote 3; superficie terreno 78.03 M2 con los siguientes datos de registro Sección I, Legajo 1104, Inscripción 55161, de fecha veintiocho de marzo de 1995 del municipio de Tampico, Tamaulipas, superficie construcción 60.00 M2. Valor comercial en N.R. \$229,000.00 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por medio de Edictos por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en la Oficina Fiscal de Tampico, Tamaulipas, convocándose a postores siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble y únicamente por el cincuenta por ciento que por gananciales matrimoniales le corresponde, se saca a remate señalándose LAS DOCE HORAS DEL DÍA CINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda en el local de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a cinco de septiembre del dos mil siete.

**ATENTAMENTE**

Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. LUIS GERARDO UVALLE LOPERENA.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

3829.-Octubre 9, 11 y 17.-3v3.

**CONVOCATORIA DE REMATE.****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticuatro de septiembre del dos mil siete, dictado en el Expediente Número 00003/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Raúl Guadalupe Godínez Alanís, Endosatario en Procuración del C. HOMERO CORTES TEJEDA, en contra del C. JOSÉ LUIS GUILLÉN GARCÍA, se ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda el siguiente bien inmueble:

1).- Ubicado en: calles Ignacio M. Altamirano y José Vasconcelos, con una superficie de 312.50 M2 (trescientos doce metros cincuenta centímetros cuadrados) de construcción y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 12.50 metros con calle Ignacio Manuel Altamirano; AL SUR: en 12.50 metros con lote 10 de Jesús Martínez; AL ESTE: en 25.00 metros con lote dos de J. Salomé Martínez; y AL OESTE: en 25.00 metros con calle José Vasconcelos, y controlado fiscalmente con la clave catastral número 01-01-16-014, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, bajo los siguientes datos de registro: Sección I, Número 142659, Legajo 2854, del municipio de Victoria, Tamaulipas de fecha 19/11/99; se ordena sacar a remate la parte correspondiente al demandado JOSÉ LUIS GUILLÉN GARCÍA en pública almoneda en la suma de \$395,880.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes mencionada, con la rebaja del 20% (veinte por ciento) de la transacción, señalándose para tal efecto las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Segunda Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 28 de septiembre del 2007.- El Secretario de Acuerdos, LIC. RODOLFO CALDERÓN CAMARILLO.- Rúbrica.

3830.-Octubre 9, 11 y 17.-3v3.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.****SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES:**

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en Primera Almoneda el bien inmueble embargado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 544/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido "EL SURCO AGROQUÍMICOS Y SEMILLAS, S.A. DE C.V.", el Lic. Roberto Ortiz Hernández, en su carácter de endosatario en procuración de en contra del C. HUMBERTO CHAVARRÍA GARCÍA, consistente en: Predio rústico denominado "Cabras" del municipio de Reynosa, Tamaulipas, con acceso por la carretera San Fernando-Reynosa, km. 106+500, se toma a la derecha por camino a la retama y a 3.5 km. Se llega al predio, con superficie total de 7-500 m. has., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 850.00 m., con terreno que adquiere el Sr. Medardo Chavarria Méndez; AL SUR: en 850.00 m., con propiedad del Sr. Alfonso Pérez Treviño; AL ESTE: en 87.50 m., con canal rodhe; y AL OESTE: en 87.50 m., con propiedad de con causahabientes del Sr. Amado Cepeda.- Inmueble

inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección I, No. 111217, Legajo 2225, de fecha 13 de diciembre de 1990, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, al cual se le asignó un valor comercial de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, uno de mayor circulación del lugar de ubicación del inmueble, Oficina Fiscal del Estado de ubicación del inmueble, y estrados del Juzgado exhortado, debiéndose publicar los Edictos en el Periódico Oficial y en la Oficina Fiscal en días hábiles, y en el periódico de mayor circulación en días naturales, para el conocimiento del público. La subasta en Primera Almoneda, tendrá verificativo en el local de este Juzgado a LAS DOCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, sirviendo como postura legal el valor fijado por los peritos a dicho inmueble, y en caso de que comparezcan postores a la audiencia de remate, será postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado al inmueble que se saca a remate.- Es dado el presente a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil siete.- DOY FE.

El C. Juez segundo de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3831.-Octubre 9, 11 y 17.-3v3.

#### CONVOCATORIA DE REMATE.

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Juan René Tenorio Vicencio, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por actuación de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil siete, celebrada en autos del Expediente Número 328/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Lic. María Dora Martha Villalobos Delgado y continuado por el Lic. Alejandro Muñoz Castillo, en procuración del C. ISRAEL HERNÁNDEZ TRUJILLO, en contra de la C. JUANA MARÍA MOCTEZUMA AGUILAR, se ordenó sacar a remate el bien inmueble embargado en el presente Juicio el cual se describe a continuación:

Terreno y construcción ubicado en calle Camerún número trescientos diecinueve, entre México y Camboya, colonia Voluntad, Solidaridad y Trabajo, de Tampico, Tamaulipas, manzana sesenta y dos, lote veinte, con superficie de 160.00 M2 (ciento sesenta metros cuadrados), con medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE en 8.10 metros con privada Camerún; AL SURESTE en 20.00 metros con lote 22; AL SUROESTE en 8.00 metros con lote 19; y AL NOROESTE en 20.00 metros con lote 18. Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad con los siguientes datos de registro: Numero 20932, Legajo 419, Sección I, municipio de Tampico, Tamaulipas, de fecha diez de mayo del año dos mil.- Teniéndose como valor pericial fijado en la cantidad de \$230,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS, 00/100 M. N.).

Y para su debida publicación por TRES VECES dentro de nueve días consecutivos, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en el diario "El Sol de Tampico" que se edita en este Distrito Judicial, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en Primera Almoneda que tendrá verificativo EL DÍA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, A LAS DIEZ HORAS, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 1 de octubre del 2007.- C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. JUAN RENÉ TENORIO VICENCIO.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

3832.-Octubre 9, 11 y 17.-3v3.

#### CONVOCATORIA DE REMATE.

**Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Gustavo Saavedra Torres, Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, ordenó dentro del Expediente 00443/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de sociedad cooperativa denominada "ACTIVA SOCIEDAD COOPERATIVA DE SERVICIOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE" en contra de MANUEL ORTA BUENO Y ANA LUISA RIVERA IBARRA, sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble embargado a los demandados, el que se identifica como: departamento condominio ubicado en: andador Gardenia número 134-A, Fraccionamiento Bella Vista, manzana 1, condominio 1, vivienda 27-A, del conjunto Habitacional Vista Bella de Tampico, Tamaulipas, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN: 6.20 metros con vivienda ocho del condominio dos de la misma manzana; AL ESTE EN: 9.94 metros con departamento 27 "B" del mismo condominio; AL SUR EN: 6.27 metros con área común del mismo condominio; y, AL OESTE EN: 9.994 metros con vivienda diez del condominio 2 de la misma manzana, con una superficie de (62.32) metros cuadrados; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Sección I, Número 15154, Legajo 304 de fecha treinta de marzo del año dos mil, habiéndose ordenado para tal efecto citar a postores mediante Edictos que deberán de publicarse dentro de los periódicos Oficial del Estado como uno de los de mayor circulación de la plaza por TRES VECES dentro de nueve días, se precisa la postura base del remate en \$166,666.66 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M. N.), que es el resultado de obtener las dos terceras partes del valor comercial del bien.- Convocando a postores y acreedores a la Primer Almoneda, la que tendrá verificativo en el local de este Juzgado EN PUNTO DE LAS (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA 29 VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, hágase del conocimiento de los interesados que para acudir a la Primer Almoneda deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con cede en este Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al 20% (veinte) por ciento del valor que sirve de base al remate de los bienes presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que sirvan su postura.- Para este fin es dado el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los veintiocho de septiembre del año dos mil siete.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. GUSTAVO SAAVEDRA TORRES.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.

3833.-Octubre 9, 11 y 17.-3v3.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

El Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil y con residencia en esta Ciudad, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble embargado en el presente Juicio Ejecutivo Mercantil deducido del Expediente Número 572/2005, promovido por FRANCISCO E. CÁRDENAS PUENTE, a través de su endosatario en procuración del Licenciado Marciano Cruz Méndez, en contra de MARIO VELÁZQUEZ NIETO.

Consistentes en: un predio urbano y construcción con calle sin nombre lote número 21, manzana 14, del Poblado San José de Santa Engracia, del municipio de Hidalgo, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 13.15 m., con solar 4; AL SURESTE en 8.61 con solar 4; AL SUROESTE en 11.88 m., con calle sin nombre; AL NOROESTE en 10.08 m., con solar 3; con una superficie total de 116.39 metros cuadrados; cuyos datos de registro son los siguientes: Sección I, Número 134870, Legajo 2698, del municipio de Hidalgo, Tamaulipas, de fecha 22 de septiembre de 1999; con un valor pericial de \$30,539.57 (TREINTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 57/100 M. N.).

Para su publicación por medio de Edictos por TRES VECES dentro de nueve días, que deberán de publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, otro periódico de mayor de circulación que se edita en esta Ciudad, así como también en la Oficina Fiscal de esta Ciudad, y en los estrados del Juzgado, convocando a postores a la Segunda Almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (6) SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2007, en el cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento), del valor del bien que sirvió de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- Es dado el presente a los dos días del mes de octubre del año dos mil siete.- DOY FE.

El Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3834.-Octubre 9, 11 y 17.-3v3.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Fidel Gallardo Ramírez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente inmueble embargado dentro del presente Juicio en el Expediente 778/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Lic. Dulce María Quinto Aragón, en su carácter de endosatario en procuración de CAJA POPULAR MEXICANA SOCIEDAD DE AHORRO Y PRÉSTAMO, en contra de JOSÉ MARTÍN GARCÍA MAYA, CÉSAR ORTA QUINTANILLA Y CÉSAR CONTRERAS GARCÍA:

Bien inmueble con construcción de casa habitación ubicado en calle Albatros número 242 poniente, Fraccionamiento Santa Elena de Ciudad Altamira, Tamaulipas, con una superficie de 120.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 20.00 m., con lote 63; AL SUR: en 20.00 m., con lote 61; AL ESTE: en 6.00 m., con lotes 20; al OESTE: en 6.00 m., con calle Albatros poniente, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos: Sección I, No. 28801, Legajo 577, de fecha 01 de septiembre del año 1997, del municipio de Ciudad Altamira, Tamaulipas.- Con un valor pericial de \$196,000.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.), según dictamen pericial que obra en autos.

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, y en los estrados de este Juzgado, en solicitud de postores a la Primera Almoneda misma que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las (09:00) NUEVE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO (2007) DOS MIL SIETE, sirviendo de postura legal, la cantidad que cubra las dos terceras partes del importe total del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración a aquellos que intervengan como postores, y exhiban el 20% (veinte por ciento), este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate, expedido por la Oficina Recaudadora del Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y exhibiendo postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tam., a 19 de septiembre del 2007.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

3930.-Octubre 11, 17 y 23.-3v2.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES EN PRIMERA ALMONEDA:

El Ciudadano Licenciado Fidel Gallardo Ramírez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente inmueble embargado dentro del presente Juicio en el Expediente 1468/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Miguel Ángel Galarza de la Torre y/o Armando Gómez Galarza, en su carácter de endosatarios en procuración de MARÍA CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ RIVAS en contra de ROSA ISELA CHI ORTEGA, consistente en:

Bien inmueble ubicado en calle prolongación Vicente Guerrero número 15 de la colonia Morelos de Tampico, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 1.80 y 6.80 m., con escalera del departamento 3, de p. a., y con fachada norte queda a calle Guerrero; AL ESTE en 5.20 m., 3.00 y 5.50 con muro medianero y departamento 1, de p. b., fracción II, de terreno correspondiente al departamento 1 y con fracción del terreno correspondiente al mismo departamento; AL SUR en 2.40 y 4.40 m., con fracción del terreno del mismo departamento 2, al este en tres medidas de 3.50, 1.20 y 8.50 m., con departamento 3 área común y acceso y área común correspondiente al departamento dos y tres.- Con un valor pericial de \$285,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edita en esta Ciudad y en los estrados de

este Juzgado, en solicitud de postores a la Primera Almoneda misma que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las (9:00) NUEVE HORAS DEL DÍA (29) VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO (2007) DOS MIL SIETE, sirviendo de postura legal, la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración a aquellos que intervengan como postores, deberán depositar el 20% (veinte por ciento), del valor de la postura del bien inmueble que se saca a remate, a través de certificado de depósito expedido por la Oficina Recaudadora del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado de esta Ciudad y exhibiendo postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.- Se expide el presente Edicto a los veinticuatro días del mes de septiembre del dos mil siete.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

3931.-Octubre 11, 17 y 23.-3v2.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

AL C. VÍCTOR MANUEL MAGAÑA ORTIZ.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha uno de noviembre del dos mil seis, radicó el Expediente Número 608/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por CONCRETOS APASCO, S. A. DE C. V. en contra de VICTOR MANUEL MAGAÑA ORTIZ, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de Edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y Domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 1 de agosto del 2007.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. SANTIAGO MARTÍNEZ VÁZQUEZ.- Rúbrica.

3947.-Octubre 16, 17 y 18.-3v2.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

A LA C. MARÍA BERTA CARRAZCO CAZARES.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, por auto de fecha diecinueve de septiembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 156/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por JUAN ANTONIO CEPEDA PÉREZ, en contra de Usted, demandándole los siguientes conceptos:

a).- Por declaración Judicial la disolución del vínculo matrimonial. Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 21 de septiembre del 2007.- Cd. Reynosa, Tam., a 21 de septiembre del 2007.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

3948.-Octubre 16, 17 y 18.-3v2.

### EDICTO

**Supremo Tribunal de Justicia del Estado.**

**Secretaría General de Acuerdos.**

**Cd. Victoria, Tam.**

C. ANA PATRICIA BARRON LU DE RODRÍGUEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El H. Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, por acuerdo del nueve de noviembre del dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente 28/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad Cancelación de Escrituras y Acción Reivindicatoria promovido por el C. Pablo Zarate Juárez, Director del Instituto Tamaulipeco de la Vivienda y Urbanización (ITAVU) en su calidad de apoderado general para pleitos y cobranzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en contra de Usted y otros; de quienes se reclama las siguientes prestaciones:

A).- Les demando a los señores RUBÉN RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ Y ANA PATRICIA BARRON LU DE RODRÍGUEZ, INGENIERO FERNANDO MANUEL GONZÁLEZ CASTILLO Y SEÑORA HAIDY MONSIVAIS HERNÁNDEZ DE GONZÁLEZ, LICENCIADO CARLOS AZCARRAGA LÓPEZ, Notario Público número 164, en ejercicio en Tampico, Tamaulipas, y DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN EL ESTADO, LA NULIDAD DE LA ESCRITURA NÚMERO 1885, DEL VOLUMEN SEXAGÉSIMO, DE FECHA 19 DE JULIO DEL 1996, del Protocolo de Instrumentos a cargo del referido fedatario, en donde se contiene la protocolización del CONTRATO DE COMPREVENTA, de fecha 19 de julio de 1996, cuya Nulidad también demando, contrato celebrado entre los señores RUBEN RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ Y ANA PATRICIA BARRON LU DE RODRÍGUEZ, en su carácter de vendedores y como compradores los señores INGENIERO FERNANDO MANUEL GONZÁLEZ CASTILLO Y SEÑORA HAIDY MONSIVAIS HERNÁNDEZ DE GONZÁLEZ, quienes compran representados en ese acto por el señor LUCIO CARLOS GONZÁLEZ RIOS, en su carácter de GESTOR OFICIOSO, un inmueble identificado como LOTE CUATRO, DE LA MANZANA CUATRO DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL MAR, DEL MUNICIPIO DE CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS, CON SUPERFICIE DE 600.00 METROS CUADRADOS, el cual se identifica en la escritura de referencia bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.00 metros colinda con Privada Villa del Sol; AL SUR: En 17.00 metros colinda con lote 14; AL ESTE: En 45.50 metros colinda con lote número 5; y, AL OESTE: 42.00 metros, colinda con

lote número 3, en el antecedente de dicha escritura quedo inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Comercio en el Estado, a nombre de los compradores señores INGENIERO FERNANDO MANUEL GONZÁLEZ CASTILLO Y SEÑORA HAILY MONSIVAIS HERNÁNDEZ DE GONZÁLEZ, bajo los, siguientes datos: Sección I, Número 117394, Legajo 2348, de fecha 26 de julio de 1996, del municipio de Madero, Tamaulipas. Lo que justifico con la copia certificada del mencionado documento que me permito acompañar como ANEXO NÚMERO TRES.

B).- ASI MISMO LES DEMANDO A LOS SEÑORES RUBÉN RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ Y ANA PATRICIA BARRÓN LU DE RODRÍGUEZ, INGENIERO FERNANDO MANUEL GONZÁLEZ CASTILLO Y SEÑORA HAILY MONSIVAIS HERNÁNDEZ DE GONZÁLEZ, LICENCIADO CARLOS AZCARRAGA LÓPEZ, Notario Público Número 164, en ejercicio en Tampico, Tamaulipas, y C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN EL ESTADO, como consecuencia de la Nulidad de la Escritura Pública número 1885, de fecha 19 de julio de 1996, del Volumen Sexagésimo, del protocolo de instrucciones Públicos a cargo del referido fedatario, LA CANCELACIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN EL ESTADO DE LA INSCRIPCIÓN NÚMERO 117394, SECCIÓN I, LEGAJO 2348, DE FECHA 26 DE JULIO DE 1996, DEL MUNICIPIO DE MADERO, TAMAULIPAS lo que justifico con la Copia Certificada del mencionado documento que me permito acompañar como ANEXO NÚMERO TRES.

Y por el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el de mayor circulación de Ciudad Madero, Tamaulipas, y así mismo se fijará en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos de este Supremo Tribunal de Justicia, se le emplaza a Juicio haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Capital del Estado, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría General de Acuerdos del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con el apercibimiento que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las subsecuentes notificaciones por cédula, fijadas en los estrados de la misma.

Cd. Victoria, Tam., a 12 de junio del 2007.- El Secretario General de Acuerdos, LIC. JAIME ALBERTO PÉREZ AVALOS.- Rúbrica.

3949.-Octubre 16, 17 y 18.-3v2.

## EDICTO

**Supremo Tribunal de Justicia del Estado.**

**Secretaría General de Acuerdos.**

**Cd. Victoria, Tam.**

C. RUBÉN RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El H. Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, por acuerdo del nueve de noviembre del dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente 28/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad Cancelación de Escrituras y Acción Reivindicatoria promovido por el C. Pablo Zarate Juárez, Director del Instituto Tamaulipeco de la Vivienda y Urbanización (ITAVU) en su calidad de apoderado general para pleitos y cobranzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en contra de Usted y otros; de quienes se reclama las siguientes prestaciones:

A).- Les demando a los señores RUBÉN RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ Y ANA PATRICIA BARRÓN LU DE RODRÍGUEZ, INGENIERO FERNANDO MANUEL GONZÁLEZ CASTILLO Y SEÑORA y HAILY MONSIVAIS HERNÁNDEZ DE GONZÁLEZ, LICENCIADO CARLOS AZCARRAGA LÓPEZ, Notario Público número 164, en ejercicio en Tampico, Tamaulipas, y DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN EL ESTADO, LA NULIDAD DE LA ESCRITURA NÚMERO 1885, DEL VOLUMEN SEXAGÉSIMO, DE FECHA 19 DE JULIO DEL 1996, del Protocolo de Instrumentos a cargo del referido fedatario, en donde se contiene la protocolización del CONTRATO DE COMPREVENTA, de fecha 19 de julio de 1996, cuya Nulidad también demando, contrato celebrado entre los señores RUBÉN RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ Y ANA PATRICIA BARRÓN LU DE RODRÍGUEZ, en su carácter de vendedores y como compradores los señores INGENIERO FERNANDO MANUEL GONZÁLEZ CASTILLO Y SEÑORA HAILY MONSIVAIS HERNÁNDEZ DE GONZÁLEZ, quienes compran representados en ese acto por el señor LUCIO CARLOS GONZÁLEZ RIOS, en su carácter de GESTOR OFICIOSO, un inmueble identificado como LOTE CUATRO, DE LA MANZANA CUATRO DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL MARI DEL MUNICIPIO DE CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS, CON SUPERFICIE DE 600.00 METROS CUADRADOS, el cual se identifica en la escritura de referencia bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.00 metros colinda con Privada Villa del Sol; AL SUR: En 17.00 metros colinda con lote 14; AL ESTE: En 45.50 metros colinda con lote numero 5; y, AL OESTE: 42.00 metros, colinda con lote número 3; en el antecedente de dicha escritura quedo inscrita en el Registro Público de de la Propiedad del Comercio en el Estado, a nombre de los compradores señores INGENIERO FERNANDO MANUEL GONZÁLEZ CASTILLO Y SEÑORA HAILY MONSIVAIS HERNÁNDEZ DE GONZÁLEZ, bajo los siguientes datos: Sección I, Número 117394, Legajo 2348, de, fecha 26 de julio de 1996, del municipio de Madero, Tamaulipas. Lo que justifico con la Copia Certificada del mencionado documento que me permito acompañar como ANEXO NÚMERO TRES.

B).- ASÍ MISMO LES DEMANDO A LOS SEÑORES RUBÉN RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ Y ANA PATRICIA BARRÓN LU DE RODRÍGUEZ, INGENIERO FERNANDO MANUEL GONZÁLEZ CASTILLO Y SEÑORA HAILY MONSIVAIS HERNÁNDEZ DE GONZÁLEZ, LICENCIADO CARLOS AZCARRAGA LÓPEZ, Notario Público Número 164, en ejercicio en Tampico, Tamaulipas, y C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN EL ESTADO, como consecuencia de la Nulidad de la Escritura Pública número 1885, de fecha 19 de julio de 1996, del Volumen Sexagésimo, del protocolo de instrucciones Públicos a cargo del referido fedatario, LA CANCELACIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN EL ESTADO DE LA INSCRIPCIÓN NÚMERO 117394, SECCIÓN I, LEGAJO 2348, DE FECHA 26 DE JULIO DE 1996, DEL MUNICIPIO DE MADERO, TAMAULIPAS lo que justifico con la Copia Certificada del mencionado documento que me permito acompañar como ANEXO NÚMERO TRES.

Y por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el de mayor circulación, de Ciudad Madero, Tamaulipas, y así mismo se fijará en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos de este Supremo Tribunal de Justicia, se le emplaza a Juicio haciéndole saber que deberá presentar su, contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, debiendo señalar domicilio, para oír y recibir notificaciones en la Capital del Estado, en la inteligencia, de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente, requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría General de Acuerdos del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con

el apercibimiento que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las subsecuentes notificaciones por cédula, fijadas en los estrados de la misma.

Cd. Victoria, Tam., a 12 de junio del 2007.- El Secretario General de Acuerdos, LIC. JAIME ALBERTO PÉREZ AVALOS.- Rúbrica.

3950.-Octubre 16, 17 y 18.-3v2.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.**

**Décimo Tercer Distrito Judicial.**

**Cd. Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., a 07 de septiembre del 2007.

A LA C. ISIS CELIS JUÁREZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El C. Licenciado Aarón Hernández González, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince de diciembre del dos mil seis, ordena la radicación del Expediente Número 622/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Pérdida de la Patria Potestad, promovido por SERGIO DEL ÁNGEL HERNÁNDEZ en contra de ISIS CELIS JUÁREZ, y en virtud de que la parte Actora manifiesta desconocer el domicilio de la demandada, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta Ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, las que se entregará debidamente requisitadas una vez que comparezca a solicitarlas, si así conviniere a sus intereses.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

3951.-Octubre 16, 17 y 18.-3v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

INMOBILIARIA DICAT S.A. DE C.V.

SE DESCONOCE DOMICILIO.

Por auto de fecha dieciocho de enero del dos mil siete, el Licenciado Miguel Hernández López, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 128/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en su contra y de otros por JESÚS PEDRAZA CHAVERRI Y OSCAR NERI VELEZ en su carácter de Apoderados de la persona moral denominada INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO y en el que se le reclama el pago y cumplimiento de las siguientes conceptos: 1, 2 y 3 de su demanda, por lo que de conformidad con lo establecido por el artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado se le emplaza por medio de Edictos a fin de que la misma comparezca a fin de manifestar lo que derecho convenga. Manifiesta la parte actora desconocer el domicilio de la parte demandada, por lo que mediante el presente Edicto que se publicarán en el Periódico

Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta Ciudad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 1 de octubre del 2007.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3952.-Octubre 16, 17 y 18.-3v2.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

ALMA ROSA CONTRERAS JARAMILLO DE GONZÁLEZ Y NATIVIDAD JESÚS CUELLAR RUIZ.

PRESENTE:

Por auto de fecha ocho de abril del dos mil cinco, dictado por la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó dentro del Expediente Número 302/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio promovido por JOSÉ ÁNGEL CANALES ESCAMILLA en contra de la C. ROSA MÁRQUEZ COBOS VIUDA DE CHAVARRIA Y ANTONIO BRICEÑO CANTU, así como en fecha veintidós de agosto del dos mil cinco llamar a Juicio a los CC. ALMA ROSA CONTRERAS JARAMILLO DE GONZÁLEZ Y NATIVIDAD JESÚS CUELLAR RUIZ, ordenándose en fecha trece de septiembre del dos mil siete, por el C. Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez actual de Primera Instancia de lo Civil, el presente Edicto.

Publíquese Edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta Ciudad emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la misma forma ordenada en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tam., a 20 de septiembre del 2007.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

3953.-Octubre 16, 17 y 18.-3v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL SEMILLAS DE LAS HUASTECAS, S.A DE C.V.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Licenciado Abel González Desilos, en su carácter de apoderado general para pleitos y



cobranzas de UNIÓN DE CRÉDITO DE TAMPICO, S.A. DE C.V., en contra de SEMILLAS DE LAS HUASTECCAS, S.A. DE C.V., E ING. CLEMENTE MORA PADILLA Y YOLANDA ALVARADO MORAN, bajo el Expediente Número 00648/2004, y por proveído de fecha (30) treinta de mayo del año dos mil siete, se ordena sea emplazado el demandado por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, así como en la puerta del Juzgado, haciéndoseles saber a la demandada, que se le concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última fecha de la publicación, para que comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos debidamente requisitadas y rubricadas por la Secretaría de este Tribunal.- Se expide el presente a los once días del mes de junio del año dos mil siete.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

3954.-Octubre 16, 17 y 18.-3v2.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

##### Primer Distrito Judicial.

##### Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 7 de septiembre del 2007, ordenó la radicación del Expediente Número 873/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA GUILLERMINA GONZÁLEZ TREVIÑO, denunciado por EFRAIN MARTIN RODRÍGUEZ GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 3 de octubre del 2007.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

3968.-Octubre 17.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha tres de octubre del dos mil siete, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 1031/2007, relativo Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor HORACIO VILLARREAL MANCILLA, promovido por el C. WENCESLAO VILLARREAL TORRES, ordenando el C. Juez de los autos, Licenciado Aarón Hernández González, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el

cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que den del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 9 de octubre del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

3969.-Octubre 17.-1v

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

##### Quinto Distrito Judicial.

##### Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha cinco de octubre del año en curso, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00734/2007 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN QUIÑONES RAMOS Y EUSEBIA TORRES RIVAS, denunciado por el C. JUAN LAURO QUIÑÓNEZ TORRES, la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 8 de octubre del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3970.-Octubre 17.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

##### Quinto Distrito Judicial.

##### Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veinte de septiembre del presente año, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 577/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SALVADOR AYALA SÁNCHEZ, denunciado por la C. MARÍA DE LOURDES SILVA CASTELAN, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 28 de septiembre del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3971.-Octubre 17.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Quinto Distrito Judicial.****González, Tam.**

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil siete, dictado dentro del Expediente Familiar Número 202/07, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARNULFO CASTILLO RENDÓN, promovido por el C. ANTONIO CASTILLO AMARO, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario de Tampico" que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir en la última publicación del Edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los un días del mes de octubre del año dos mil siete.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

3972.-Octubre 11.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha siete de septiembre del dos mil siete, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1201/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores NEREIDA HERNÁNDEZ DAVILA Y JOSÉ RAÚL SÁNCHEZ GÓMEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 11 de septiembre del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3973.-Octubre 11.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha dieciocho de septiembre del presente año, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez

López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 543/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN CARLOS GARZA GARCÍA, denunciado por la C. MARTHA DOLORES LUNA HERNÁNDEZ, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 25 de septiembre del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3974.-Octubre 17.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha dieciocho de septiembre del presente año, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 548/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SANJUANITA HERNÁNDEZ CARDOZA, denunciado por el C. JAVIER MAYCOTTE AGUIRRE, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 25 de septiembre del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3975.-Octubre 17.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha dieciocho de septiembre del presente año, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 547/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUEL HERNÁNDEZ MORALES, denunciado por la C. GRACIELA RAMOS SILVA, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

## ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 25 de septiembre del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3976.-Octubre 17.-1v.

## EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha uno de octubre del año dos mil siete, dictado dentro del Expediente Familiar Número 213/007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ LUIS GONZÁLEZ RAMÍREZ, promovido por la C. NORMA DEL ÁNGEL HERNÁNDEZ, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los dos días del mes de octubre del año dos mil siete.- DOY FE.

## ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

3977.-Octubre 11.-1v.

## EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro (24) de septiembre del año dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 00671/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ENRIQUE RIVAS AVALOS, denunciado por el(la) C. GUSTAVO PABLO RIVAS CASTILLO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 2 de octubre del 2007.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3978.-Octubre 17.-1v.

## EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veinticuatro de septiembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 01045/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CONSUELO RAMOS HERNÁNDEZ, denunciado por IRMA YOLANDA GARZA RAMOS.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 2 de octubre del 2007.

## ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3979.-Octubre 17.-1v.

## EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Jaime Enrique Castillo Saucedo, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha tres de septiembre del año dos mil siete, radicó el Expediente Número 130/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SEBASTIÁN RENOVATO ÁLVAREZ, denunciado por ALBERTINA RIVAS VELÁSQUEZ, ordenándose publicar Edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos dentro del término de Ley.

Se expide el presente Edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a veinte de septiembre del año dos mil siete.

Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.

3980.-Octubre 17.-1v.

## EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha ocho de agosto del año dos

mil siete, el Expediente No. 00801/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor CAMILO ARANDA GUILLEN, denunciado por el C. GONZALO ARANDA GÓMEZ se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 16 de agosto del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3981.-Octubre 17.-1v.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Cuarto Distrito Judicial.**

**Cd. Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 10 de septiembre del 2007.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Carlos Alberto Castillo Torres, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha veintiuno de agosto del dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 388/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SARA ARREDONDO GARCÍA, quien tuvo su último domicilio ubicado en la Calle Victoria entre 1ª y 2ª número 230, zona centro de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PRISCILLA ZAFIRO PÉREZ COSIO.- Rúbrica.

3982.-Octubre 17.-1v.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Primer Distrito Judicial.**

**San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Jaime Enrique Castillo Saucedo, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha tres de septiembre del año dos mil siete, radicó el Expediente Número 128/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GONZALO RENOVATO RANGEL, denunciado por CARLOS RENOVATO ÁLVAREZ, ordenándose publicar Edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos dentro del término de Ley.

Se expide el presente Edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a veinte de septiembre del año dos mil siete.

Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.

3983.-Octubre 17.-1v.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**

**Séptimo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno de octubre del año dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 00688/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CECILIA GÓMEZ ARVIZU, denunciado por el(la) C. FRANCISCO JAVIER COLUNGA RAMÍREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 2 de octubre del 2007.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3984.-Octubre 17.-1v.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**

**Séptimo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno de octubre del año dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 691/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CRISTINO GRIMALDO GONZÁLEZ, denunciado por la C. EUFRACIA MÉNDEZ HERRERA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 2 de octubre del 2007.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3985.-Octubre 17.-1v.

**EDICTO****Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.

Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROSA MARÍA VILLANUEVA HERNÁNDEZ, quien falleció el día veintiuno (21) de diciembre del año dos mil tres (2003) en Ciudad Ecatepec de Morelos, Estado de México, denunciado por el C. ERNESTO DE JESÚS LARA VILLANUEVA.

Expediente registrado bajo el Número 007284/2007.

A fin de quienes se crean con derecho a la presente sucesión comparezcan a deducirlos dentro del término de 15 quince días contados a partir de la última publicación de este Edicto, que se publicarán por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Es dado en el despacho de este Juzgado a los (20) veinte días del mes de agosto del (2007) dos mil siete.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

3986.-Octubre 17.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA FELICITAS FLORES PECINA Y TOMAS LÓPEZ HERNÁNDEZ, bajo el Expediente Número 00749/2007, promovido por la C. ALMA REYNA LÓPEZ FLORES, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el periódico matutino que sea considerado de mayor circulación en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de (15) quince días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersonen a este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios si los tuvieren.- Para lo anterior se expide el presente al día primero de octubre del año dos mil siete.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos Habilitada, LIC. CAROLINA CASTRO PALOMARES.- Rúbrica.

3987.-Octubre 17.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

UNIÓN DE CRÉDITO DE LA MICRO INDUSTRIA METALMECÁNICA Y SIMILARES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

Por auto de fecha diecinueve de septiembre del dos mil siete, dictado por el Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer

Distrito Judicial del Estado, dentro del Expediente Número 652/1995, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BANCO DEL ATALANTICO, S.A., continuado por HSBC MÉXICO, S.A., y seguido por la SOCIEDAD DENOMINADA ADMINISTRADORA BLUE 2234, S. DE R.L. DE C.V., en contra del señor GILBERTO CEDILLO TORRES Y ROSA MARÍA REYNA GARCÍA DE CEDILLO, se ordenó que por medio del presente se le citara como acreedor del inmueble ubicado en el Municipio de Arramberri Estado de Nuevo León, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Doctor Arroyo Nuevo León, a nombre del señor Gilberto Cedillo Torres bajo el Número 8, Folio--, Volumen 38, Libro 1, Sección I, Propiedad, Subsección, con fecha 7 de junio de 1991, como acreedor hipotecario preferente sobre dicho inmueble, haciéndole saber que tiene el derecho de designar perito valuador, asistir a la audiencia de remate y en su caso apelar en contra del auto que apruebe el remate.

Publíquese Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en ésta Ciudad.

Nuevo Laredo, Tam., a 4 de octubre del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

3988.-Octubre 17.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha tres de octubre del dos mil siete, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 1036/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores GERARDO JARAMILLO RAMOS Y ALICIA MARIÑO DIAZ, promovido por la C. MA. TOMASA JARAMILLO MARIÑO, ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Aarón Hernández González, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir s derechos.

H. Matamoros, Tam., a 9 de octubre del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

3989.-Octubre 17.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil siete, el Expediente No. 01011/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora AMADA LUMBRETERAS MARTÍNEZ, denunciado por el C. DOMINGO ISIDRO LUCIANO, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de

los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 26 de septiembre del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3990.-Octubre 17.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintiséis de septiembre del dos mil siete, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00633/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAMONA VALADEZ GUTIÉRREZ VIUDA DE GARCÍA, denunciado por el C. PLACIDO GARCÍA VALADEZ, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 5 de octubre del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3991.-Octubre 17.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha dieciocho de septiembre del dos mil siete, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 01258/2007, Triple Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LÁZARO VÁZQUEZ CRUZ, MARÍA LORETO AMAYA VIUDA DE VÁZQUEZ Y VALENTIN VÁZQUEZ AMAYA.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 21 de septiembre del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3992.-Octubre 17.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha dieciocho de septiembre del año en curso, el Expediente Número 1043/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor CLEMENTE TAPIA TAPIA, denunciado por MARTHA TAMEZ MENCHACA, CLEMENTE Y SERGIO de apellidos TAPIA TAMEZ, y ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo, la cual se hará tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 5 de octubre del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3993.-Octubre 17.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha quince días del mes de agosto del presente año la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 0186/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSEFINA VILLEGAS PÉREZ, denunciado por los CC. JESÚS ENRIQUE, LUIS EDUARDO Y ALMA LEILA TUEME VILLEGAS, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó como Albacea Provisional de la presente sucesión a JESÚS ENRIQUE TUEME VILLEGAS.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 21 de agosto del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3994.-Octubre 17.-1v.